

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVIII

Jueves, 15 de diciembre de 2011

Núm. 286

SUMARIO

	Página		Página
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncios (3) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros	2	Calatayud (2)	6
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa		Escatrón	6
Anuncio sobre notificación de acuerdo relativo a fijación de justiprecio expropiatorio de finca sita en el término municipal de Zaragoza	2	La Almunia de Doña Godina	7
SECCION TERCERA		La Muela (3)	7
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		La Puebla de Alfindén	7
Anuncio sobre resolución de las solicitudes de reformulación presentadas por entidades locales en la convocatoria correspondiente al Plan de inversiones en obras/equipamientos y actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2011	3	Maleján	7
SECCION QUINTA		Perdiguera	8
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Pina de Ebro (2)	8
Anuncio sobre aprobación de operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del sector SUZ 89/3 (Arcosur)	3	Quinto	8
Anuncios (5) sobre información pública de solicitudes de licencias de actividad	3	Ricla	8
Confederación Hidrográfica del Ebro		Sástago	9
Anuncio sobre solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Ejea de los Caballeros	5	Tabuena	10
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo		Tauste	11
Anuncio sobre información pública de proyecto de instalación eléctrica en término municipal de Gelsa (AT 259/2010)	5	Utebo	14
SECCION SEPTIMA		Villafeliche (4)	20
Administración de Justicia		Villanueva de Huerva	24
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>		SECCION SEPTIMA	
Juzgado núm. 9	26	Administración de Justicia	
Juzgado núm. 13 (2)	26	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
<i>Juzgados de Instrucción</i>		Juzgado núm. 9	26
Juzgado núm. 11 (2)	27	Juzgado núm. 13 (2)	26
<i>Juzgados de lo Social</i>		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Juzgado núm. 1 (3)	27	Juzgado núm. 11 (2)	27
Juzgado núm. 3 (4)	28	<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 4 (3)	29	Juzgado núm. 1 (3)	27
Juzgado núm. 5 (4)	30	Juzgado núm. 3 (4)	28
Juzgado núm. 6 (4)	31	Juzgado núm. 4 (3)	29
Juzgado núm. 7	32	Juzgado núm. 5 (4)	30
Juzgado núm. 1 de Tarragona	32	Juzgado núm. 6 (4)	31
		Juzgado núm. 7	32
		Juzgado núm. 1 de Tarragona	32
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
Arándiga (2)	5		
Bureta	5		

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 14.942

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE REGRESO. EL AMMOURI, INTISSAR. CALLE SAN JUAN DE LA PEÑA, 171, P. B.J. D. ZARAGOZA. 500020110004650.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 15.304

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se les notifique, a no ser que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presenten la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución, al entender que concurren circunstancias excepcionales, les obliga a salir del territorio español en el plazo máximo de noventa días, a contar desde el momento en que se les notifique. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio

español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Zaragoza, 30 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION. BENMOUSSA, BOUCHRA. CALLE JORGE IBORT, 3, P05, ZARAGOZA. 500020110004605.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 15.305

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que fue denegada la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 29 de noviembre de 2011. — La secretaria general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. BUA-CHIE KESSIE, YVONNE. PASEO DEL MURO, 32, P01 IZ., EJEA DE LOS CABALLEROS. 509920110004723.

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 14.887

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 13 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 221/2008, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a desestimar el recurso de reposición de la finca referencia catastral polígono 68, parcela 111, 50.2973-112; parcela 286, 50.2973-118; parcela 639, 50.2973-138; parcela 9.063, 50.2973-154, sita en el término municipal de Zaragoza, afectada por la expropiación llevada a cabo por la Diputación General de Aragón (Departamento de Medio Ambiente-CIAMA), figurando como propietaria María José Sanz Abiol, para la ejecución del proyecto de vía natural de los sotos y galachos del Ebro, Zaragoza-La Alfranca.

Este Jurado acuerda por unanimidad fijar el justiprecio expropiatorio en la cantidad de 134.042,94 euros, incluido el valor de afección».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo al/los propietario/s de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada. Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992 y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2011. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 15.433

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 3.799, de 29 de noviembre de 2011, se aprobaron las solicitudes de reformulación presentadas por varias entidades locales, correspondientes al Plan de inversiones en obras/equipamientos y actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2011, cuya relación de beneficiarios figura en anexo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2011. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

Relación que se cita

PLAN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2011						
REFORMULACIONES						
ENTIDAD LOCAL	PROYECTO INICIAL			PROYECTO REFORMULADO		
	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	PUNT	DENOMINACIÓN	NUEVO PPTO.	SUBV. CONCEDIDA
SASTAGO	CLASES DE EXPRESIÓN CORPORAL; TALLERES DE ALABASTRO, TEATRO, RECICLAJE Y MEDIO AMBIENTE Y DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA DEPENDIENTES	6.278,02	30,00	CLASES DE EXPRESIÓN CORPORAL Y TALLERES DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA DEPENDIENTES	3.200,00	3.200,00
UNCASTILLO	TALLERES DIVERSOS; CARNAVAL INFANTIL; ANIMACIÓN LECTURA; ESCUELA DE VERANO	9.250,00		ESCUELA DE VERANO	3.700,00	2.760,00
		15.528,02				5.960,00

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.152

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del sector SUZ 89/3 (Arcosur), de acuerdo con el estudio de detalle tramitado que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2011, redactado a instancia de Fernando Pinilla, en representación de Viviendas Eriste, S.L., con el objeto de acomodar la descripción registral de las parcelas procedentes del proyecto de reparcelación aprobado al contenido del citado estudio de detalle.

Segundo. — Para mayor claridad en la información registral deberán adjuntarse al documento los tres planos de ordenación de las plantas de sótano, baja y alzada del estudio de detalle aprobado definitivamente el 20 de julio de 2011 (4.1, 4.2 y 4.3), donde se representan las servidumbres mutuas a que hacen referencia las descripciones de las fincas resultantes en la operación jurídica complementaria.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, deberá emitirse certificación administrativa de este acuerdo, una vez que sea firme en vía administrativa, para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. — Notificar esta resolución a las entidad mercantil promotora de este procedimiento, así como a la junta de compensación, con indicación de los recursos pertinentes.

Quinto. — Autorizar al ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2011. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.259

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 844.237/2011.

Actividad: Bar.

Ubicación: Calle Doctor Antonio Val-Carreles, núm. 1.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.260

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 850.493/2011.

Actividad: Bar.

Ubicación: Calle Alfonso I, núm. 28.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Julián Oria. Calle Alfonso I, núm. 26, 1.º B.
 José Gimeno. Calle Alfonso I, núm. 26, 1.º C.
 Rajaa Ziane. Calle Alfonso I, núm. 26, 1.º E.
 Agustín Albesa. Calle Alfonso I, núm. 26, 2.º D.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 26, 2.º A.
 Mainar-Peña. Calle Alfonso I, núm. 26, 2.º B.
 Rosario Bustamante. Calle Alfonso I, núm. 26, 2.º C.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 26, 2.º D.
 M.ª Pilar Blasco. Calle Alfonso I, núm. 26, 2.º F.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 26, 3.º A.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 26, 3.º B.
 Inocencio Abadía. Calle Alfonso I, núm. 26, 3.º E.
 Teresa Biel. Calle Alfonso I, núm. 26, 3.º F.

Javier Catalán. Calle Alfonso I, núm. 26, 4.º A.
 M&Rent. Calle Alfonso I, núm. 26, 4.º B.
 Consuelo Grández. Calle Alfonso I, núm. 26, 4.º C.
 Emilio Peralta. Calle Alfonso I, núm. 26, 4.º D.
 M.ª Pilar Romero. Calle Alfonso I, núm. 26, 4.º E
 Segura-Catalán. Calle Alfonso I, núm. 26, 4.º F.
 Roberto Gil. Calle Alfonso I, núm. 26, ático 2.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 28, 1.º A.
 CCC. Calle Alfonso I, núm. 28, 1.º B.
 Marina Ros. Calle Alfonso I, núm. 28, 1.º B.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 28, 1.º C.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 28, 2.º A.
 Antonio Pérez. Calle Alfonso I, núm. 28, 2.º B.
 José A. Mainar. Calle Alfonso I, núm. 28, 2.º C.
 Pedro Sánchez. Calle Alfonso I, núm. 28, 3.º A.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 28, 4.º B.
 Carmen Recio. Calle Alfonso I, núm. 28, 5.º B.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 28, 5.º D.
 Titular del piso. Calle Alfonso I, núm. 28, 6.º A.
 Antonia Martínez. Calle Alfonso I, núm. 28, 6.º B.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.261

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 620.262/2011.

Actividad: Pub.

Ubicación: Plaza de Reina Sofía, núm. 1.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Olga López. Avenida de San José, núm. 31, 1.º 2.º.
 Jorge Enciso. Avenida de San José, núm. 31, 2.º 1.º.
 Pilar Castro. Avenida de San José, núm. 31, 2.º 2.º.
 Serafín Ortín. Avenida de San José, núm. 31, 2.º 3.º.
 Isidro Soriano. Avenida de San José, núm. 31, 2.º 4.º.
 Carlos Catero. Avenida de San José, núm. 31, 6.º 1.º.
 Víctor Arribas. Avenida de San José, núm. 31, 6.º 3.º.
 Artur M. Rodríguez. Avenida de San José, núm. 31, 7.º 1.º.
 Santiago Gracia. Avenida de San José, núm. 31, 7.º 2.º.
 Pablo Girón. Avenida de San José, núm. 31, 7.º 3.º.
 Carlos Belado. Avenida de San José, núm. 31, 7.º 4.º.
 José Martín. Plaza de Reina Sofía, núm. 1, 2.º.
 Javier Escuer. Plaza de Reina Sofía, núm. 1, 2.º B.
 Encarna Bude. Plaza de Reina Sofía, núm. 1, 5.º B.
 Consolación Remartínez. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 2.º A.
 Alberto Villacoslada. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 2.º B.
 Fermín Alonso. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 3.º A.
 José I. Martínez. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 3.º B.
 María Blaanc. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 4.º B.
 Hilario Mondoza. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 6.º A.
 Domingo Julián. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 6.º B.
 Marino Valderrama. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 7.º A.
 Santiago Pueyo. Plaza de Reina Sofía, núm. 2, 7.º B.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 15.320

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de

información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 748.253/2011.

Actividad: Bar-restaurante y venta menor de alimentación.

Ubicación: Calle Tarragona, núm. 36.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Elisa Rubio. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 1.º C.
 Titular del piso. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 1.º D.
 Juan Grau. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 2.º A.
 Andrés Pérez. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 2.º C.
 Luis de Francisco. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 2.º D.
 Isidro Aguilera. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 3.º A.
 Luis Fatás. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 3.º B.
 Mario Maganito. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 3.º C.
 Miguel Monteagudo. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 3.º D.
 José Luis Peiró. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 4.º C.
 José M.ª Valdés. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 4.º D.
 Gregorio Sobrino. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 6.º C.
 Titular del piso. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 6.º D.
 Luis Roy. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 7.º C.
 Miguel Bernal. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 8.º A.
 Carlos Latorre. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 8.º B.
 María Lainez. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 8.º C.
 Paulina Barcos. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, 9.º A.
 Titular del piso. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, ático A.
 Miguel Piedrafita. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, ático B.
 Fernando Sancho. Calle Desiderio Escosura, núm. 45, ático C.
 Casanova Ruiz. Calle Tarragona, núm. 34, 1.º A.
 Dolores Martínez. Calle Tarragona, núm. 34, 1.º B.
 Mariano Blasco. Calle Tarragona, núm. 34, 1.º C.
 Josefina Esteban. Calle Tarragona, núm. 34, 1.º D.
 Pilar Fernández. Calle Tarragona, núm. 34, 2.º A.
 Francisco Tosás. Calle Tarragona, núm. 34, 2.º D.
 Adelaida Cárdenas. Calle Tarragona, núm. 34, 4.º B.
 Martín Domínguez. Calle Tarragona, núm. 34, 4.º C.
 Rodrigo Giménez. Calle Tarragona, núm. 34, 4.º D.
 Titular del piso. Calle Tarragona, núm. 34, 5.º A.
 Angel Ortigosa. Calle Tarragona, núm. 34, 5.º B.
 José Luis Llorente. Calle Tarragona, núm. 34, 5.º C.
 Blas Guillén. Calle Tarragona, núm. 34, 5.º D.
 Milagrosa Aranda. Calle Tarragona, núm. 34, 6.º E.
 Pedro Ruiz. Calle Tarragona, núm. 34, 6.º F.
 Jesús Parra. Calle Tarragona, núm. 36, 1.º A.
 Titular del piso. Calle Tarragona, núm. 36, 1.º B.
 Florica Focarú. Calle Tarragona, núm. 36, 1.º C.
 Rosa Izquierdo. Calle Tarragona, núm. 36, 1.º C.
 Leticia Vila. Calle Tarragona, núm. 36, 2.º A.
 Titular del piso. Calle Tarragona, núm. 36, 2.º A.
 Javier Dea. Calle Tarragona, núm. 36, 2.º B.
 Titular del piso. Calle Tarragona, núm. 36, 2.º B.
 Braulia Naval. Calle Tarragona, núm. 36, 3.º A.
 Josefa Bravo. Calle Tarragona, núm. 36, 3.º A.
 Beatriz Alcalde. Calle Tarragona, núm. 36, 3.º B.
 Titular del piso. Calle Tarragona, núm. 36, 3.º B.
 Titular del piso. Calle Tarragona, núm. 36, 4.º A.
 Miguel Serrano. Calle Tarragona, núm. 36, 4.º B.
 Carolina Pasamontes. Calle Tarragona, núm. 36, 4.º C.
 Fermín Mateo. Calle Tarragona, núm. 36, 4.º C.
 Carmen Solsona. Calle Tarragona, núm. 36, 5.º A.
 Concepción Baquero. Calle Tarragona, núm. 36, 5.º B.
 Pedro Contín. Calle Tarragona, núm. 36, 5.º C.
 Juana Gómez. Calle Tarragona, núm. 36, 6.º D.
 Manuel Guerrero. Calle Tarragona, núm. 36, 6.º D.
 Joaquín Martínez. Calle Tarragona, núm. 36, 6.º E.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 15.321**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 386.124/2011.

Actividad: Bar-restaurante con amenización musical esporádica.

Ubicación: Calle Heroísmo, 13-15.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Angel García Benítez. Calle Pedro Garcés de Añón, núm. 10, 1.º derecha.

Ionica Nitescu. Calle Pedro Garcés de Añón, núm. 10, 1.º izquierda.

Azucena del Arco. Calle Pedro Garcés de Añón, núm. 10, 2.º derecha.

Francisco Martínez. Calle Pedro Garcés de Añón, núm. 10, 2.º izquierda.

Titular del piso. Calle Pedro Garcés de Añón, núm. 10, 3.º izquierda.

M.ª Pilar Calvera. Calle Heroísmo, núm. 13, 1.º 2.

Sergio Closas. Calle Heroísmo, núm. 13, 1.º 3.

Titular del piso. Calle Heroísmo, núm. 13, 2.º 1.

Gabriel Caballero. Calle Heroísmo, núm. 13, 2.º 2.

Titular del piso. Calle Heroísmo, núm. 13, 2.º 3.

Titular del piso. Calle Heroísmo, núm. 13, 3.º 1.

Titular del piso. Calle Heroísmo, núm. 13, 3.º 2.

Titular del piso. Calle Heroísmo, núm. 13, 4.º 1.

George Dobre. Calle Heroísmo, núm. 13, 4.º 4.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 14.561**

Evelio Suero, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Evelio Suero, S.A.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de empresa de mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

Unidad hidrogeológica: Arbas.

Término municipal del vertido: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El vertido de aguas sanitarias, estimado en 700 metros cúbicos/año, se trata en una fosa séptica con filtro biológico previamente a su infiltración.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo**Núm. 11.032**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Yesos Ibéricos, S.A.

Domicilio: Madrid, paseo Recoletos, 3.

Peticionario: Diputación General de Aragón-Dirección General de Carreteras.

Domicilio: Zaragoza, paseo María Agustín, 36.

Referencia: AT 259/2010

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo sin número existente de la línea a CT Epysa Cantera.

Término: Apoyo número 6 de la misma línea.

Longitud: 695 metros.

Recorrido: Término municipal de Gelsa.

Finalidad de la instalación: Motivada por la construcción de la variante de la carretera A-1105.

Presupuesto: 31.679,15 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 2 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial, P.A., Pilar Velasco Cabeza.

SECCION SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ARANDIGA****Núm. 15.336**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio 2011, cuyo texto resumido se transcribe a continuación, junto con la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal de la entidad:

*Presupuesto ejercicio 2011**Estado de gastos*

Capítulo I. Gastos de personal, 101.000.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 140.000.

Capítulo III. Gastos financieros, 2.000.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 1.000.

Capítulo VI. Inversiones reales, 187.500.

Capítulo IX. Pasivos financieros, 12.000.

Total presupuesto de gastos, 443.500 euros.

Estado de ingresos

Capítulo I. Impuestos directos, 64.000.

Capítulo II. Impuestos indirectos, 1.000.

Capítulo III. Tasas y otros ingresos, 62.000.

Capítulo IV. Transferencias corrientes, 116.000.

Capítulo V. Ingresos patrimoniales, 13.000.

Capítulo VII. Transferencias de capital, 177.500.

Capítulo IX. Pasivos financieros, 80.000.

Total presupuesto de ingresos, 513.500 euros.

*Plantilla de personal***• PERSONAL FUNCIONARIO:**

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

• PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de alguacil-operario de servicios múltiples.

• PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio.

—Una plaza de peón de oficios varios.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Arándiga, a 29 de noviembre de 2011. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

ARANDIGA**Núm. 15.337**

Pedro José Trasobares Garza ha presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para el proyecto de legalización de explotación ovina, según el proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Enrique Callejas Chagoyen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Arándiga, a 28 de noviembre de 2011. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

BURETA**Núm. 15.409**

El Ayuntamiento de Bureta, por decreto de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2011, ha aprobado el padrón de agua correspondiente a los meses de septiembre-octubre de 2011.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público, y terminará dos meses después (artículo 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Bureta, a 29 de noviembre de 2011. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

CALATAYUD

Núm. 15.340

El Pleno del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011 ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

«1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en permutar el uso de una de las parcelas de la fase I del polígono de Mediavega, de propiedad municipal, destinada actualmente a zona verde, de 1.583 metros cuadrados, con referencia catastral 5397503XL1759N0001WQ, a fin de recalificarla como de uso industrial, y, a su vez, ampliar la zona verde de la fase III del propio polígono, igualmente de titularidad municipal, en una superficie equivalente de 1.583 metros cuadrados, a costa de la parcela industrial con la que linda, todo ello conforme al proyecto redactado por los técnicos municipales.

2.º Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acompañando la ficha modificada de la UE I del polígono de Mediavega.

3.º Efectuar las correspondientes rectificaciones en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, así como en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.

4.º Disponer la publicación en el BOPZ de la parte dispositiva del presente acuerdo a los efectos de su ejecutividad.

5.º Notificar el presente acuerdo a los interesados y áreas municipales».

Lo que se publica a los efectos de su ejecutividad, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Calatayud, a 1 de diciembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD

Núm. 15.342

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 2011 los asistentes se dieron por enterados del contenido del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 24 de octubre de 2011, número 742, por el que se designó a doña Esther Herrero Benedí como delegada de Personal.

Calatayud, a 1 de diciembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ESCATRON

Núm. 15.373

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de octubre de 2011, aprobó provisionalmente las modificaciones en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012.

Sometido el expediente a información pública, con anuncio en el BOPZ núm. 249, de 29 de octubre, no se han presentado alegaciones o reclamaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente del mismo texto legal se publica el contenido de las modificaciones. Lo no modificado permanece vigente.

Escatrón, 7 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

ANEXO

MODIFICACIONES PARA 2012 DE LAS ORDENANZAS FISCALES

a) Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada en la sesión plenaria de 14 de febrero de 2003 y publicada en el BOPZ núm. 72 el 29 de marzo siguiente.

Se trata de introducir un nuevo artículo 2 bis con la denominación "Bonificaciones" con el siguiente texto:

Art. 2.º bis. *Bonificaciones.*

1. Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1247/1995, de 14 de julio.

Dicha justificación se realizará mediante certificado del fabricante o, en su defecto, de un club o entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo, para obtener su catalogación.

Las solicitudes para disfrutar de dicha bonificación podrán presentarse por escrito en el Registro General de la Corporación, pudiendo formularse a través de un club o asociación de vehículos clásicos, históricos o antiguos, o directamente de forma individual o colectiva, y se tramitarán sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección del Ayuntamiento.

2. En función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, se establecen las siguientes bonificaciones:

Características de los motores	Porcentaje bonificación	Período bonificación
Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.	50 %	4 años naturales desde su primera matriculación
Vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas	50 %	Sin fecha fin de disfrute

3. Los vehículos automóviles de la clase turismos o asimilados de nueva matriculación a partir del 1 de enero de 2012 disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto en función del grado de emisión de dióxido de carbono (CO2) con los siguientes requisitos:

Clase vehículos	Emisiones de Dióxido de Carbono	Porcentaje bonificación	Período bonificación
Turismo	Emitan menos de 120 gr./Km de CO2	75 %	4 años naturales desde su primera matriculación
Turismo	Emitan entre 120 y 130 gr./Km de CO2	50 %	4 años naturales desde su primera matriculación

4. Las bonificaciones previstas en los apartados 2 y 3 no son aplicables simultáneamente.

5. Para gozar de la bonificación, a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 los interesados deberán instar su concesión por escrito aportando la documentación justificativa. La bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de la solicitud en caso de ser concedida, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad.

b) Modificar los precios del Servicio Municipal de Deportes.

1. *Actividades.* Precios por temporada:

	Abonados	No abonados
Aeróbic	60 euros	120 euros
Kárate	132 euros	210 euros
Gimnasia Mantenimiento	60 euros	108 euros
Psicomotricidad	60 euros	108 euros
Fútbol Sala	78 euros	138 euros
Gimnasia 3.ª Edad	48 euros	48 euros
Patinaje	60 euros	120 euros
Gimnasio	78 euros	138 euros
Ciclo Indoor	78 euros	138 euros

El pago de las actividades se realiza en octubre (50%) y en enero (50%).

2. *Polideportivo.* Por acceso y uso:

2.1. Abonos.

— Adulto temporada: 34 euros.

— Infantil temporada: 20 euros.

— Adulto trimestre: 14 euros.

— Infantil trimestre: 10 euros.

2.2. Usos:

— Entrada un día: 1 euro.

— Reserva pista equipo local federado: 35 euros/mes.

— Reserva pista particular: 10 euros/mes.

— Reserva pista particular bádminton: 1 euros/persona.

3. *Piscina*. Por acceso y uso:

3.1. Abonos.

- Adulto: 30 euros.
- Infantil: 22 euros.
- Familiar: 82 euros.

3.2. Usos.

- Entrada 1 día adulto: 3 euros.
- Entrada 1 día infantil: 2 euros.
- Vale 15 entradas adulto: 20 euros.
- Vale 15 entradas infantil: 11 euros.

4. *Polideportivo + piscina*:

4.1. Abonos:

- Adulto: 55 euros.
- Infantil: 35 euros.

5. *Pistas de pádel y frontón*:

5.1. Usos:

- Entrada 1 día: 1 euro/persona.

Los abonados 2.1, 3.1 y 4.1 están exentos de este pago durante la vigencia del abono.

c) Modificar los precios por el uso del Pabellón Santa Lucía. Artículo 6 de la Ordenanza.

Tarifas:

6.1. Particulares:

- Uso por un día: 200 euros.
- Fianza por un día: 300 euros.

6.2. Asociaciones locales:

- Uso por un día: Exentos.
- Fianza por un día: 100 euros.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 15.346**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la construcción de lavadero de vehículos y nave almacén para vehículos y herramientas, situada en la parcela número 60 del polígono 42, paraje "La Angosta", de este término municipal, calificada como suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

La Almunia de Doña Godina, a 17 de noviembre de 2011. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA MUELA**Núm. 15.328**

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2011 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería Infantil del mes de noviembre del 2011.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal mes de diciembre de 2011.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 2 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, Doña María Soledad Aured de Torres.

LA MUELA**Núm. 15.347**

Solicitada por Francisco J. Martínez Martínez, en representación de Viva Aqua Service Spain, S.A., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de almacenamiento, suministro, venta, comercialización y distribución de agua embotellada, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía (calle Bolivia, número 11), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 24 de noviembre de 2011. — El concejal delegado, Héctor Carrera Alcober.

LA MUELA**Núm. 15.348**

Solicitada por Carlos Latre Bergua, en representación de Mantenimientos Hidromecánicos, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller de reparación de maquinaria (reparaciones elementos metálicos para embalses), con emplazamiento en polígono industrial Centrovía (calle Bogotá, número 5, nave), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 25 de noviembre de 2011. — EL concejal delegado, Héctor Carrera Alcober.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 15.421**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le notifica a cuantos puedan tener la condición de interesados que la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 643/2011, de fecha 1 de diciembre, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Zaragoza el expediente sancionador EXM/2011/1083-540 que ha sido objeto de recurso de procedimiento abreviado núm. 481/2011-M, interpuesto por la representación procesal de Luis Javier Callejero Gómez.

Asimismo se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza, representado por procurador y defendido por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaron oportunamente continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Alfindén a 9 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

M A L E J A N**Núm. 15.353**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y, del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2011.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y en el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Maleján, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Juan José Ruiz Lahuerta.

PERDIGUERA

Núm. 15.354

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.I c 2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, así como en el censo electoral, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

Bessaad, Abderrahmane. NIE X-2453169-N. Calle Las Plazas, 11.

Bucedra, Zohra. NIE X-2935813-R. Calle Las Plazas, 11.

Durán de los Santos, Gustavo Martín. NIF 78588587-W. Calle Leciniña, 8. Fall, Djibrill. NIE X-6671693-Z. Calle Nueva, 11.

Gimeno Gracia, Jose Ignacio. NIF 25458720-C. Calle Leciniña, 2.

Maraloi, Mariana. NIE X-4301625-G. Calle Mayor, 15.

Muro García, Cristina. NIF. 72972999-W. Calle del Paso, 4.

Yagoub, Ahmed. NIE X-1534904-E. Calle Las Plazas, 11.

Yagoub, Alim. NIE Y-0347697-C. Calle Las Plazas, 11.

Yagoub, Mouine. NIE X-4301625-G. Calle Las Plazas, 11.

Yagoub, Sehbil. NIE X-3430288-E. Calle Las Plazas, 11.

Yagoub, Yakim. NIE X-7809342-Z. Calle Las Plazas, 11.

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se pudiera practicar por desconocerse el actual domicilio de los mismos, podrán presentar reclamaciones por plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Perdiguera, a 28 de noviembre de 2011. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

PINA DE EBRO

Núm. 15.407

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre del 2011 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, mes de diciembre 2011, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza número de cuenta en periodo voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales.

Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 0934 38 2010010138; Caja de Ahorros de la Inmaculada, número de cuenta 2086 0202 90 0700016349; Ibercaja, número de cuenta 2085 0972 45 0300004229, y Multicaja, número de cuenta 3189 0021 38 1083713527.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública.

Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 2 de diciembre del 2011. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINA DE EBRO

Núm. 15.468

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente su presupuesto general para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos, por un importe de 3.301.816,58 euros, y de ingresos, por un importe de 3.374.367,55 euros, no presentan déficit inicial, así como las bases de ejecución del mismo, la plantilla de personal y demás anexos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse, en su caso, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto general, sus bases de ejecución y anexos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto.

Pina de Ebro, 12 de diciembre de 2011. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

QUINTO

Núm. 15.356

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición al público en el BOPZ núm. 244, de 24 de octubre de 2011, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 29 de septiembre de 2011, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de "Espacio Joven" y de actividades juveniles, dicho acuerdo provisional adopta carácter definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Publíquese el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, con indicación de los recursos que contra dicha aprobación puedan interponerse.

Los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, son los seguidamente relacionados, pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, que quedará de la siguiente forma:

Art. 7.º Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

• Por la asistencia a la guardería infantil, por niño y mes, las siguientes cantidades:

—Horario partido: 75,00 euros/mes.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "ESPACIO JOVEN" Y DE ACTIVIDADES JUVENILES, que quedará de la siguiente forma:

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "ESPACIO JOVEN" Y DE ACTIVIDADES JUVENILES

I. Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de "Espacio Joven", ludoteca y actividades juveniles", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

IV. Cuota tributaria

Art. 6.º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1) Tarifas Espacio Joven:

—Entrada Espacio Joven un día: 1,00 euro.

— Abono Espacio Joven un año: 55,00 euros.

2) Tarifas ludoteca:

— Abono ludoteca un año: 50,00 euros.

Quinto, a 30 de noviembre de 2011. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

RICLA

Núm. 15.357

Por la estación de servicio Lusán-Ricla se solicita licencia de obras para centro de almacenamiento y distribución de gasóleos, a ubicar en carretera de Magallón, sin número, en la finca con referencia catastral número 502272270004900069 del suelo no urbanizable del municipio de Ricla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular las observaciones que consideren pertinentes durante el plazo de quince días naturales, mediante escrito que se presentará en las oficinas generales de este Ayuntamiento.

Ricla, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Francisco Blas Romeo Mañas.

S A S T A G O

Núm. 15.405

No se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 239, de 18 de octubre de 2011, contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2011, de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Núm. 4, reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Núm. 12, reguladora de la tasa por servicio de piscinas e instalaciones deportivas.
- Núm. 15, reguladora de la tasa del servicio de biblioteca.
- Núm. 30, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Núm. 31, reguladora de la tasa por utilización de locales.

Dicho acuerdo queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de las citadas modificaciones a los efectos de su publicación y subsiguiente entrada en vigor.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sástago, 28 de noviembre de 2011. — LA alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

ANEXO

NÚM. 4, REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Art. 12.

Epígrafe 3: *Parcelaciones, segregaciones y declaraciones de innecesariedad*: —Por cada finca, 60,00 euros.

NÚM. 12, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Queda derogado el epígrafe 4 del artículo 6 y el último apartado del epígrafe 5. Se incorpora al apartado "Instalaciones deportivas de invierno (pabellón y pistas)" el siguiente apartado:

2. Abonos de temporada (tres trimestres):
 - A.2. Infantil especial (con escuela deportiva): 12 euros.
 - B.2. Adulto especial (con escuela deportiva): 18,00 euros.

NÚM. 15, REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

Art. 5.º

- Infantil: menores de 12 años, 7,00 euros/año.
- Adultos: mayores de 12 años, 10,00 euros/año.

NÚM. 30, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el texto íntegro de la misma, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133, 2.º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos que expida la Administración o las autoridades locales a instancia de parte, que regirá la presente Ordenanza.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda o se tramiten por la administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento y obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Art. 3.º *Sujeto pasivo*.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4.º *Responsables*.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas causantes o colaboradores en la realización de la infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Cuota tributaria*.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. En el caso de procesos selectivos, la exclusión del interesado en el mismo, tanto de oficio como a petición propia, no implicará derecho alguno a la devolución de la tasa pagada por este.

Art. 6.º *Tarifa*.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero. — Certificaciones y compulsas:

1. Certificación de acuerdos municipales: 7,00 euros.
2. Certificaciones sobre señales o tráfico:
 - a) Señalización vertical y horizontal: 7,00 euros.
 - b) Itinerarios y recorrido (con planos): 7,00 euros.
 - c) Otros informes (con plano): 7,00 euros.
 - d) Otros informes (sin plano): 4,00 euros.
3. Las demás certificaciones (padrón, etc.): 3,00 euros.
4. Edictos: 18,00 euros.
5. Otros documentos del padrón de habitantes: 2,00.

Epígrafe segundo. — Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales:

1. Por tramitación de expedientes de traspasos de apertura, cambio de titularidad de licencias de apertura, permutas de parcelas o similares, por cada uno: 50,00 euros.

2. Por fotocopias:
 - 0,30 euros unidad A-4.
 - 0,50 euros unidad A-3.
 - 1,00 euros unidad A-4 color.
 - 1,50 euros unidad A-3 color.
3. Por fax:

- Provincial: 2,00 euros página.
- Interprovincial: 2,50 euros página.

Caso de asociaciones culturales o sin ánimo de lucro, el 50% de las tarifas indicadas (epígrafe 2.2).

4. Expedición de documentos en soporte magnético: 130,00 euros.
5. Certificaciones o informes para la OCA o la PAC: 13,00 euros.

Epígrafe tercero. — Documentos relativos a Servicios de Urbanismo:

1. Por cada informe urbanístico, calificación urbanística, relativa a alineaciones y rasantes, declaraciones de ruina, peritaciones, valoraciones, agrupaciones y segregaciones, certificaciones de dirección técnica obras municipales y otros:

- a) Cédulas urbanísticas: 100,00 euros.
- c) Alineaciones y rasantes: 50,00 euros.
- d) Peritaciones y valoraciones: 50,00 euros.
- e) Informe urbanístico relativo a tipo de suelo y dotación de servicios: 30,00 euros.
- f) Informe urbanístico sobre cumplimiento de la normativa o antigüedad de la edificación: 35,00 euros.
- g) Informe sobre agrupaciones o segregaciones de fincas o inmuebles: 35,00 euros.

h) Informe sobre dirección técnica: 35,00 euros.

i) Informe sobre cualquier otra información urbanística sencilla: 20,00 euros.

2. Licencias de primera ocupación de edificio: 2 por 1.000 del presupuesto ejecución.

3. Copias de planos y documentación pública en general A4 (por unidad): 0,50 euros.

4. Documentos archivados referentes a urbanismo, obras e instalaciones: 35,00 euros.

Epígrafe cuarto. — Otros expedientes o documentos:

1. Por certificaciones relativas a referencia catastral y linderos de fincas rústicas (PIC u OVIC): 12,00 euros por finca.

2. Licencias de armas 4.ª categoría: 3,00 euros.

Epígrafe quinto. — Exámenes:

1. Niveles A y B: 20,00 euros.

2. Resto de niveles: 10,00 euros.

Epígrafe sexto. — Anuncios en boletines oficiales, prensa y radio: El reintegro del coste.

Art. 7.º *Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Art. 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Art. 9.º *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se pagará en las oficinas municipales en el momento de presentar los documentos que inicien el expediente.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, tras la aprobación definitiva, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

NÚM. 31, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES: PABELLÓN MULTIUSOS, PABELLÓN DE DEPORTES Y SALÓN DE ACTOS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

Queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa del pabellón multiusos (sito en la calle Extramuros), pabellón de deportes (sito en la calle San Miguel) y del salón de actos de la Residencia de la Tercera Edad (sito en plaza de Ramón y Cajal, 1), propiedad del Ayuntamiento de Sástago, y cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la utilización privativa del pabellón multiusos (soto en la calle Extramuros), pabellón de deportes (sito en la calle San Miguel) y del salón de actos de la Residencia de la Tercera Edad (sito en plaza de Ramón y Cajal, 1), de esta localidad de Sástago.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Estarán exentos del pago de las cuotas los clubes deportivos cuya sede social esté en el municipio de Sástago.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que no realicen actividades mercantiles cuya sede social esté en el municipio de Sástago.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada al efecto, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Art. 7.º *Tarifas.*

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas: 1. Actividades municipales organizadas por el Ayuntamiento para la comunidad en general: No devenga exacción.

2. Actividades municipales organizadas por el Ayuntamiento para grupos específicos: No devenga exacción.

3. Actividades organizadas por personas físicas o jurídicas privadas destinadas a toda la población:

- Pabellón multiusos: 100,00 euros/día y 300,00 euros de fianza.

- Pabellón de deportes: 60 euros/día y 300,00 euros de fianza.

- Salón de actos de la Residencia de la Tercera Edad: Social, 100,00 euros/día, y 150 euros de fianza.

- 4. Utilización particular por personas físicas o jurídicas privadas:

- Pabellón multiusos: 200,00 euros/día y 300,00 euros de fianza.

- Pabellón de deportes: 120 euros/día y 300,00 euros de fianza.

- Salón de actos de la Residencia de la Tercera Edad: Social, 200,00 euros/día, y 300 euros de fianza.

Art. 8.º *Devengo.*

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción, que coincidirá con la solicitud del interesado ante el Ayuntamiento de utilización de los locales solicitados.

Art. 9.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento las solicitudes de utilización y uso de las instalaciones en los modelos oficiales oportunos. Igualmente deberán comunicar a la Administración cualquier variación que se produzca posteriormente. Las cuotas de esta tasa se cobrarán mediante domiciliación bancaria o bien en metálico en las oficinas municipales. Al mismo tiempo se depositará la fianza establecida por la utilización de las instalaciones y que será devuelta una vez que las instalaciones se dejen en las debidas condiciones de uso.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2011, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, tras la aprobación definitiva y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

TABUENCA

Núm. 15.377

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos

I. Impuestos directos, 79.100.

II. Impuestos indirectos, 10.000.

III. Tasas y otros ingresos, 65.527.

IV. Transferencias corrientes, 177.800.

V. Ingresos patrimoniales, 87.151,25.

VII. Transferencias de capital, 122.508.

Total ingresos, 542.086,25.

Estado de gastos

I. Gastos de personal, 100.709,02.

II. Bienes corrientes y servicios, 189.100.

III. Intereses, 5.600.

IV. Transferencias corrientes, 13.000.

VI. Inversiones reales, 125.308,49.

IX. Pasivos financieros, 10.000.

Total gastos, 443.717,51 euros.

Asimismo se publica la plantilla de personal, que fue aprobada junto con el presupuesto general.

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, con habilitación de carácter nacional (agrupada con el Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón).

B) PERSONAL LABORAL:

—Temporal: Dos plazas de peón.

—Temporal: Una plaza de educador de adultos.

—Temporal: Una plaza de limpiadora.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Tabuena, a 7 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, María Angeles Lanzán Chueca.

TAUSTE

Núm. 15.361

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del acuerdo de modificación de diversas ordenanzas fiscales, publicando el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, y que surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2012.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 6 de octubre de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el año 2012:

- Número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Número 4, reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
- Número 6, reguladora de la tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Número 8, reguladora de la tasa por servicio de cementerio.
- Número 9, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.
- Número 10, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Número 11, reguladora de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes.
- Número 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.
- Número 17, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de voz pública.
- Número 21, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, grúas, etc.
- Número 22, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Número 24, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Número 25, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de parcelas comunales en régimen de labor y siembra.
- Número 27, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de asistencia a domicilio.
- Número 31, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Número 37, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recepción, vertido y eliminación de escombros o residuos inertes.
- Número 39, reguladora del precio público por la prestación del servicio de limpieza y desinfección de vehículos para transporte de ganado.

Habiendo estado el acuerdo provisional expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 236, de 14 de octubre de 2011, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 previa publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tauste, a 23 de noviembre de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 8.º *Tipo de gravamen.*

1. El tipo de gravamen del impuesto será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,692%.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,711%.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales, del 1,01%.

Art. 10. Bonificaciones.

6. Con carácter exclusivo, para 2012 se aplicará a las construcciones en suelo rústico vinculadas de forma preeminente al sector agrícola, ganadero y/o forestal una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota líquida de 2011 y la cuota líquida de ese ejercicio incrementada en un 10%, que se fija como coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida.

En el supuesto de que la aplicación de otra bonificación concluya en el período inmediatamente anterior a aquel en que haya de aplicarse sobre ese mismo inmueble la bonificación a que se refiere este apartado, la cuota sobre la que se aplicará, en su caso, el coeficiente de incremento máximo anual será la cuota íntegra del ejercicio anterior.

7. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores serán compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

8. Las bonificaciones anteriores serán compatibles con cualesquiera otras que beneficien a los mismos inmuebles.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 3.º Exenciones y bonificaciones.

1. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada esta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Estas exenciones, al tener carácter rogado y tratarse de un impuesto de cobro periódico con fecha de devengo que coincide con la del año natural, no tendrán efectos retroactivos, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que, por primera vez, tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

Sin embargo, las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en el que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Se considerará como excepción el caso en el que el devengo del impuesto no coincida con el año natural, es decir, en los casos en los que se matricule por primera vez el vehículo, en cuyo caso se fija el plazo de dos meses desde la fecha de matriculación del vehículo para solicitar la exención, para proceder a la devolución del importe abonado en la autoliquidación previa la matriculación: Transcurrido el plazo de dos meses, la exención tendrá efectos para el período impositivo siguiente.

Art. 6.º Cuotas.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Tarifas

Potencia y clase de vehículo:

- Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales: 22,87 euros.
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 61,76 euros.
 - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 130,38 euros.
 - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 162,39 euros.
 - De 20 caballos fiscales en adelante: 202,97 euros.
- Autobuses:
 - De menos de 21 plazas: 150,97 euros.
 - De 21 a 50 plazas: 215 euros.
 - De más de 50 plazas: 268,76 euros.
- Camiones:
 - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 76,62 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 150,97 euros.
 - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 215 euros.
 - De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 268,76 euros.
- Tractores:
 - De menos de 16 caballos fiscales: 32,01 euros.
 - De 16 a 25 caballos fiscales: 50,32 euros.
 - De más de 25 caballos fiscales: 150,96 euros.
- Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
 - De menos de 1.000 y más de kilogramos de carga útil: 32,01 euros.
 - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 50,32 euros.
 - De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 150,96 euros.
- Otros vehículos:
 - Ciclomotores: 8 euros.
 - Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos: 8 euros.
 - Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 13,71 euros.
 - Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 27,45 euros.
 - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 54,89 euros.
 - Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 109,78 euros.

2. A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. En todo caso, dentro de la categoría de tractores, deberán incluirse, los “tractocamiones” y los “tractores de obras y servicios”.

3. La potencias fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4
REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN
O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN
O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º 1. Constituirá la base de la presente tasa la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto:

I. Certificaciones:

—Certificaciones de acuerdos, de informes, de empadronamiento, volantes de empadronamiento, etc.: 4,60 euros.

—Certificaciones urbanísticas: 52,25 euros.

—Bastanteo de poderes para tomar parte en subastas, concursos, etc.: 4,60 euros.

II. Copia de documentos o datos:

—Por cada folio o parte: 1,92 euros.

—Cotejo de copias: 1,28 euros.

—Fotocopias en DIN A4: 0,27 euros.

—Fotocopias en DIN A3: 0,50 euros.

—Por copia de plano de alineación de calles, ensanches, parcelas, etc., cada metro cuadrado o fracción de plano: 3,45 euros.

—Por copia en CD o DVD sobre documentación y planos de PGOU, PERI, PE, etc.: 23,15 euros.

III. Expedientes administrativos:

—Informaciones testificales: 3,47 euros.

—Declaración de ruina de edificios: 127,38 euros.

—Licencia de primera ocupación o utilización de viviendas: 129,16 euros.

—Licencia por inicio de actividad sujeta a AAI: 69,96 euros.

IV. Derechos de examen:

—Plazas de funcionarios o laborales para los que se exige título superior: 20,84 euros.

—Plazas de funcionarios o laborales para los que se exige título de grado medio: 13,88 euros.

—Plazas de funcionarios o laborales para los que no se exige título: 6,90 euros.

—Desempleados: —.

—Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción: —.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6
REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES
ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º 1. La base imponible está constituida por la naturaleza del servicio o actividad.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto:

A) Concesión, expedición y registro de licencias:

• Por cada licencia:

1. De la clase A “Autotaxis”: 206,05 euros.

2. De la clase B “Autoturismos”: 154,13 euros.

3. De la clase C “Especiales o de abono”: 103,07 euros.

B) Uso y explotación de licencias:

• Por cada licencia, al año:

1. De la clase A “Autotaxis”: 30,84 euros.

2. De la clase B “Autoturismos”: 20,62 euros.

3. De la clase C “Especiales o de abono”: 10,28 euros.

C) Sustitución de vehículos:

• Por cada licencia:

1. De la clase A “Autotaxis”: 30,84 euros.

2. De la clase B “Autoturismos”: 20,62 euros.

3. De la clase C “Especiales o de abono”: 10,28 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8
REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2.º 1. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

—Asignación de nichos y columbarios.

—Colocación de lápidas.

—Registro de transmisiones.

—Inhumaciones.

—Exhumaciones.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º 1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	PERPETUIDAD 10 AÑOS
I Cesión de nichos,	236,25 euros
TIPO A: Construidos antes 2005	478,01 euros
TIPO B: Construidos en 2.005	881,40 euros
TIPO C: Construidos desde 2.009	953,37 euros
II Cesión de columbarios,	190,00 euros
III Colocación de lápidas	
IV Registro de transmisiones	
V Inhumaciones:	
- Por apertura	87,83 euros
- Por cierre	87,83 euros
VI Exhumaciones:	
- Por apertura	87,83 euros
- Por cierre	87,83 euros

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Art. 5.º Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicio que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Art. 6.º Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad y serán de cobro periódico en cada ejercicio.

Art. 7.º Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado en el propio cementerio.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 8.º 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 21,86 euros.

2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, fijándose además una cantidad fija en concepto de cuota de servicio según la siguiente tarifa:

Concepto:

—Cuota de servicio, al trimestre: 3,33 euros.

—Por alcantarillado, cada metro cúbico: 0,20 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 10
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA
DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL (Euros)	
	Núcleo Tauste	Núcleo Santa Engracia y Sancho Abarca
Viviendas familiares	51,48	36,77
Hoteles, Fondas.	405,29	289,50
Establecimientos de espectáculos	405,29	289,50
Restaurantes	405,29	289,50
Bares, cafeterías	210,43	150,31
Residencias	197,04	140,75

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL (Euros)	
	Núcleo Tauste	Núcleo Santa Engracia y Sancho Abarca
Establecimientos de alimentación:		
Supermercados y cooperativas	248,69	177,64
Carnicerías y pescaderías	96,13	68,67
Otros establecimientos de alimentación	73,88	52,77
Otros locales industriales o comerciales:		
Farmacias	197,04	140,75
Oficinas Bancarias	379,74	271,25
Demás locales no expresamente tarifados	91,76	65,54
Despachos profesionales	91,76	65,54

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATADERO
Y TRANSPORTE DE CARNES

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º 1. La base imponible la constituye la utilización del servicio de matadero.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD ADEUDO	EUROS
Derechos de matadero:		
Lanar y caprino menor	Cabeza	2,10
Lanar y caprino mayor	"	3,15
Vacuno	"	8,40
Porcino carniceros	"	8,74
Lechones	"	4,19
Porcino particulares	"	9,94
Expedición de carnes:		
Lanar y caprino	Cabeza	0,38
Vacuno	"	2,10
Lechones	"	0,49
Porcino	"	1,55
Expedición y Transporte de carnes		
Lanar y caprino	Cabeza	1,52
Vacuno	"	8,38
Lechones	"	1,99
Porcino	"	6,19
Recogida M.E.R. Categoría 1ª		
Ovino menor	Cabeza	0,10
Ovino mayor	"	0,97
Bovino menor	"	12,63
Bovino mayor	"	12,63

ORDENANZA FISCAL NÚM. 16

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto:

- Cuota de servicio: 3,29 euros/trimestre.
- Licencia de acometida (por una sola vez): 24,72 euros.
- Mantenimiento de contador: 1,85 euros/trimestre.

• Suministro de agua para uso doméstico:

- De 0 a 15 metros cúbicos consumidos: 0,37 euros/metro cúbico.
- De 16 a 30 metros cúbicos consumidos: 0,49 euros/metro cúbico.
- De 31 a 80 metros cúbicos consumidos: 0,66 euros/metro cúbico.
- De 81 metros cúbicos consumidos en adelante: 1,41 euros/metro cúbico.

• Suministro de agua para uso no doméstico o industrial:

- De 0 a 30 metros cúbicos consumidos: 0,66 euros/metro cúbico.
- De 31 a 80 metros cúbicos consumidos: 0,76 euros/metro cúbico.
- De 81 metros cúbicos consumidos en adelante: 0,88 euros/metro cúbico.

Se entenderá por uno no doméstico o industrial el realizado por personas físicas o jurídicas que estén inscritas en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas.

— Suministro de agua para uso industrial con el epígrafe del impuesto de actividades económicas núm. 415: 0,49 euros/metro cúbico.

— Suministro de agua para colectivos o asociaciones sin ánimo de lucro y con fines sociales (residencias de ancianos y similares): 0,49 euros/metro cúbico:

— Barrios de Tauste (Sancho Abarca y Santa Engracia): En tanto no dispongan de contador se emitirá un recibo por caudal aforado de 34 euros/trimestre.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto:

- Por cada anuncio por altavoz:
 - En horario de oficinas: 8,62 euros.
 - Fuera de horario de oficinas: 17,25 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21

TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE OCUPACIÓN
DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES
DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, ANDAMIOS, GRÚAS, ETC.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto:

— Andamios, casetas, silos, etc.: 0,43 euros/metro cuadrado por fracción/día.

— Mercancías, vallas, material de construcción y escombros: 0,27 euros/metro cuadrado por fracción/día.

— Ocupación parcial calle (grúa y otros): 0,65 euros/metro cuadrado por fracción/día.

— Ocupación total calle (grúa y otros): 1,50 euros/metro cuadrado por fracción/día.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22

TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE OCUPACIÓN
DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON INDUSTRIAS CALLEJERAS
Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto:

— Puesto reservado y mercadillo: 1,77 euros/metro cuadrado o fracción/día.

— Puesto sin reserva: 2,33 euros/metro cuadrado o fracción/día.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS
DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA
PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA
DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE
Por adquisición de placa de vado	13,65
Por entrada de vehículos en edificios	M. LINEAL O FRACCION
- Núcleo urbano de Tauste	9,94
- Núcleos Barrios rurales	6,94

1. Por plaza de aparcamiento en garajes comunitarios: 1,65 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25

TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE PARCELAS
COMUNALES EN RÉGIMEN DE LABOR Y SIEMBRA Y OTROS USOS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el artículo 20, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el aprovechamiento especial de parcelas comunales en régimen de labor y siembra, y otros usos, que se regirá por la presente Ordenanza, así como por la fiscal general de gestión y recaudación e inspección de tributos locales.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas dependiendo de los usos y aprovechamientos.

Tarifa canon de labor y siembra

Concepto:

• Secano:

- 1.ª categoría: 47,36 euros/hectárea.
- 2.ª categoría: 44,49 euros/hectárea.
- 3.ª categoría: 37,49 euros/hectárea.
- Viña: 70,19 euros/hectárea.
- Eriales: 14,42 euros/hectárea.
- Cuota caminos (todas categorías salvo erial): 3,61 euros/hectárea.

• Regadío elevado:

- 1.ª categoría: 131,76 euros/hectárea.
- 2.ª categoría: 101,72 euros/hectárea.
- 3.ª categoría: 85,49 euros/hectárea.
- Cuota caminos: 3,61 euros/hectárea.

• Regadío pie:

- 1.ª categoría: 234,41 euros/hectárea.
- 2.ª categoría: 169,52 euros/hectárea.

- 3.ª categoría: 122,67 euros/hectárea.
- Cuota caminos: 3,61 euros/hectárea.

Tarifas ocupación permanente terrenos rústicos municipales

- Tarifas anuales y por unidades:
 - Postes de teléfonos: 90 euros.
 - Poste de tendido eléctrico: 100 euros.
 - Torre pequeña de tendido eléctrico: 150 euros.
 - Torre mediana de tendido eléctrico: 300 euros.
 - Torre grande de tendido eléctrico: 500 euros.
 - Metro cuadrado de tendido eléctrico: 0,15 euros.
 - Metro lineal de tendido eléctrico:
 - BT: 0,40 euros.
 - MT: 0,50 euros.
 - AT: 0,65 euros.
 - Cruce aéreo de tendido eléctrico: 50 euros.
 - BT: —.
 - MT: 65 euros.
 - AT: 90 euros.
 - Cruce de tuberías pequeñas: 50 euros.
 - Cruce de tuberías medianas: 65 euros.
 - Cruce de tuberías grandes: 90 euros.
 - Metros canalización de tuberías pequeñas: 0,40 euros.
 - Metros canalización de tuberías medianas: 0,50 euros.
 - Metros canalización de tuberías grandes: 0,65 euros.
 - Torre anemométrica o de medición: 200 euros.
 - Metro cuadrado de ocupación terreno municipal: 0,15 euros.
- Tarifas pago único por unidades:
 - Postes y tendidos eléctricos, empresarios agrícolas y ganaderos, y pequeñas empresas radicadas en la villa de Tauste: 250 euros.
- Tarifa aprovechamiento micológico en montes municipales:

La recolección de hongos y setas en los montes municipales requerirá autorización administrativa y podrá realizarse, sin perjuicio de su inclusión en el plan anual de aprovechamientos para los montes catalogados, de acuerdo con las siguientes tarifas:

 - Vecinos empadronados con tres años de antigüedad, 20 euros la temporada o 2 euros por día.
 - Resto de personas, 60 euros la temporada o 6 euros por día.
 - Entidades con fines educativos, gratis.
 - Asociaciones micológicas, 20 euros la temporada o 2 euros por día.
 - Asociaciones con fines comerciales, 200 euros la temporada o 20 euros por día.
- Tarifas ocupación terrenos municipales por explotaciones apícolas:

Los titulares de explotaciones apícola que se instalen en terrenos municipales deberán contar con autorización municipal, y de la Administración forestal en caso de terrenos catalogados, abonando las siguientes tasas:

 - Vecinos empadronados con tres años de antigüedad: 0,40 euros por caja o colmena.
 - Resto de personas: 1,00 euros por caja o colmena.

Art. 5.º En todo lo no previsto en los precedentes artículos será de aplicación la Ordenanza reguladora del régimen jurídico de la cesión a canon de labor y siembra de los montes y tierras comunales del Ayuntamiento de Tauste y las prescripciones que puedan establecerse en el acuerdo de concesión administrativa.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Art. 2.º 1. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de asistencia a domicilio.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace en el momento en que se inicie la prestación del servicio. Y se producirá la baja el día en que se firme la baja del servicio, salvo cuando la baja se produzca en viernes, que tendrá efectos el domingo siguiente, prorrateándose la cuota por semanas.

3. Sujeto pasivo. — Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio a que se refiere la misma. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 3.º 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Asistencia domiciliaria (según ingresos computables de la unidad familiar/por hora):
 - Del 0% al 25% IPREM: 0,88 euros/hora.
 - Del 25% al 50% IPREM: 1,44 euros/hora.
 - Del 50% al 75% IPREM: 2,04 euros/hora.
 - Del 75% al 100% IPREM: 2,34 euros/hora.
 - Del 100% al 125% IPREM: 3,50 euros/hora.

- Del 125% al 150% IPREM: 4,68 euros/hora.
- Del 150% al 175% IPREM: 5,25 euros/hora.
- Más del 175% IPREM: 5,85 euros/hora.

- Servicio de comidas a domicilio (precio de la comida):
 - Del 0% al 50% IPREM: 2,35 euros.
 - Del 50% al 75% IPREM: 2,74 euros.
 - Del 75% al 100% IPREM: 3,13 euros.
 - Del 100% al 125% IPREM: 3,92 euros.
 - Del 125% al 150% IPREM: 4,72 euros.
 - Más del 150% IPREM: 5,50 euros.

2. En todas ellas se descontará el importe de 262,65 euros en caso de unidad familiar compuesta por un miembro, importe que se aumentará en 75,19 euros por cada miembro más de la misma.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Art. 5.º *Base imponible y liquidable.*

Se tomará como base imponible el número de mesas colocadas a razón de 0,75 euros por mesa y día o fracción y 0,50 euros por mesa y día en zona azul.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 37

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS O RESIDUOS INERTES

Art. 5.º *Base imponible y cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vertido realizado, en función del tonelaje del vehículo que realice el vertido. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Hasta 500 kilogramos: 10,76 euros.
- De 501 a 1.000 kilogramos: 21,53 euros.
- De 1.001 a 5.000 kilogramos: 64,58 euros.
- De 5.001 a 10.000 kilogramos: 86,11 euros.
- Más de 10.001 kilogramos: 107,64 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 39

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE GANADO

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5.º 1. La cuantía del precio público se determinará aplicando la siguiente tarifa: 3,09 euros.

UTEBO

Núm. 15.155

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de octubre de 2011, la Ordenanza reguladora del régimen de otorgamiento de autorizaciones para la utilización privativa del Centro de Emprendedores y régimen de utilización, y sometida la misma a información pública mediante edicto publicado en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) de fecha 20 de octubre de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y mediante el presente se publica el texto íntegro de la citada ordenanza.

Utebo, 12 de diciembre de 2011. — El alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

Esta Ordenanza tiene como finalidad regular el funcionamiento del Centro de Emprendedores de Utebo (CEU), la admisión de usuarios del Centro, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Centro.

Corresponde al Ayuntamiento de Utebo la aprobación y, en su caso, modificación de la presente Ordenanza.

Art. 2.º *Fines y objetivos.*

El Centro de Emprendedores es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Utebo con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un catálogo de servicios a las nuevas empresas.

El Centro de Emprendedores se configura como una estructura de acogimiento temporal para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarles y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir al desarrollo sostenible del municipio de Utebo en su triple dimensión económica, social y medioambiental. Por ello, se priorizarán aquellos proyectos empresariales que promuevan y fomenten la generación de empleo mediante el impulso de actividades en el marco de los nuevos yacimientos de empleo (servicios de la vida diaria, servicios de mejora del marco de la vida, servicios culturales, de ocio y deporte y servicios de medioambiente). Tendrán carácter preferente las iniciativas promovidas por medio de entidades de economía social, siendo consideradas como tales las señaladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

El Centro de Emprendedores ofrece los siguientes locales y servicios:

- Seis locales privados, cuatro con una superficie aproximada de 21 metros cuadrados y dos de 28 metros cuadrados, equipados con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, climatización y acceso a Internet.
- Áreas y servicios comunes, sala de espera, sala multiusos, servicios de limpieza y mantenimiento de zonas comunes.
- Servicio de asesoramiento empresarial y bolsa de empleo.

TITULO SEGUNDO

SELECCIÓN DE PROYECTOS Y NORMATIVA REGULADORA DE ACCESO

Art. 3.º *Beneficiarios.*

Se consideran como candidatos aquellos proyectos de creación de negocios y empresas en funcionamiento que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de esta Ordenanza y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable técnica, económica y financieramente. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 precedente, serán considerados candidatos prioritarios sobre cualesquiera otros aquellos proyectos empresariales que promuevan y fomenten la generación de empleo mediante el impulso de actividades en el marco de los nuevos yacimientos de empleo y las iniciativas promovidas por medio de entidades de economía social. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

Art. 4.º *Requisitos previos.*

El centro está destinado a empresas de nueva o reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio doce meses a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se tomará como fecha de inicio de la actividad la consignada en la declaración censal en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036/037), alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad profesional en el caso de trabajadores individuales y, en caso de sociedades, el alta de los socios en el régimen de Seguridad Social que corresponda (general o autónomo). Se prestará especial atención a la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

La empresa candidata ha de ser una entidad de menos de diez trabajadores y su capital no ha de estar participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.

Los usuarios de los servicios deberán ser las personas físicas titulares de la empresa o negocio o las personas físicas integrantes de la respectiva persona jurídica para la que se haya otorgado la autorización.

Art. 5.º *Actividades excluidas.*

Quedarán excluidas como actividades a ser desarrolladas en el Centro de Emprendedores:

- Actividades que generen externalidades que perjudiquen o impidan el desarrollo normal del Centro y la convivencia en el mismo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de régimen interno.
- Actividades que puedan considerarse peligrosas molestas, nocivas o peligrosas, de conformidad a lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Art. 6.º *Convocatoria.*

Se articulará un sistema de convocatoria pública permanente basado en un proceso abierto de estudio y selección para el otorgamiento de la licencia de utilización privativa de los locales.

Art. 7.º *Inicio del proceso de selección.*

El proceso de selección se considerará iniciado desde el momento en que se presente en Registro General del Ayuntamiento de Utebo la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por el representante de la empresa con poder suficiente. Se articularán fichas de petición de información con el objeto de facilitar contactos posteriores (Según modelo señalado como anexo I).

Art. 8.º *Punto de Información.*

La sede de la Concejalía delegada del Área de Empleo se constituye como punto de información y departamento responsable de la recepción y estudio de los proyectos empresariales que van a incorporarse al centro de emprendedores.

Garantizarán la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características de la autorización de uso, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo.

Los promotores que deseen iniciar el proceso selectivo podrán consultar y descargar de la web del Ayuntamiento de Utebo www.ayto-utebo.es la siguiente documentación:

- Normas de funcionamiento interno del centro y planos con las dependencias disponibles.
- Condiciones de admisión y procedimiento de incorporación al servicio.

Art. 9.º *Documentación requerida.*

Se considerará completa la documentación cuando aporte los datos imprescindibles para el estudio de la propuesta. Estos vienen expresados el impreso de solicitud de acceso a oficinas del Centro de Emprendedores (según modelo señalado como anexo II). En concreto, se acompañará a la solicitud:

1. Impreso cumplimentado de solicitud de licencia de uso de las oficinas del Centro de Emprendedores (anexo II).

2. Fotocopia compulsada del DNI/NIF de cada uno de los promotores y/o trabajadores y/o CIF de la empresa, en caso de empresa ya constituida. Los ciudadanos extranjeros deberán presentar la documentación vigente en el momento de iniciar el proceso de solicitud de licencia de uso. Como norma general, los ciudadanos de la Unión Europea deberán disponer de NIE y los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar el permiso de trabajo que les autorice a desarrollar la correspondiente actividad.

3. Currículum profesional y laboral de los promotores.

4. Plan de empresa en el que se acredite la viabilidad de la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico y financiero según modelo facilitado. Se acompañarán justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que esta ya esté en funcionamiento.

5. Declaración jurada del representante de la sociedad o del solicitante, en caso de ser persona física, de que la empresa/promotores mantendrán la actividad de alta al menos un año a contar desde el inicio de la actividad.

6. En el caso de que la empresa ya esté constituida:

a) Copia compulsada de escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades), acto fundacional para sociedad civil y, en caso de empresario individual, copia de declaración censal de alta, modificación en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

b) Copia compulsada de alta en el régimen de la Seguridad Social o mutualidad que corresponda y colegio profesional (en su caso).

c) Contratos de trabajo y alta en Seguridad Social del personal que vaya a desempeñar su actividad en las instalaciones del Centro.

7. Certificación de que los promotores/empresa se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y Hacienda Local.

8. Declaración jurada de no hallarse el empresario persona física ni los administradores de la persona jurídica en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Únicamente las empresas no constituidas podrán entregar los cuatro últimos documentos, junto con el CIF, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Art. 10. *Lugar de entrega de solicitudes.*

La solicitud acompañada de la documentación requerida deberá entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de Utebo o en registro auxiliar creado al efecto. Como comprobante de recepción se entregará un duplicado de la solicitud con fecha y sello del Ayuntamiento. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 11. *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud no va acompañada de la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 12. *Estudio de proyectos.*

La comisión de evaluación de proyectos constituida al efecto se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión y emisión del dictamen de viabilidad.

La comisión de evaluación de proyectos estará constituida por el agente de desarrollo local, un técnico del Área económica del Ayuntamiento y un miembro designado por la entidad, de carácter público o privado, con la que el Ayuntamiento haya establecido mediante convenio la asesoría precisa en esta materia. El objeto de la comisión de evaluación será valorar la idoneidad de los proyectos que solicitan el acceso al Centro y evaluar las peticiones de prolongación de la licencia que puedan producirse.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán requerir cuantos datos se precisen para su correcta valoración. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de Utebo las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos.

En el caso de no aportar la documentación solicitada se procederá al archivo del expediente.

Art. 13. *Estudio y dictamen de viabilidad.*

a) El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación, que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas, figura en el anexo V. El informe técnico que contempla la evaluación citada y la justificación de las puntuaciones es el denominado dictamen de viabilidad, que será emitido por la comisión de evaluación, su estructura se acompaña en el anexo IV.

b) Asimismo se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas del citado anexo V.

Art. 14. Baremo de selección.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que hayan sido considerados viables a efectos del artículo 13 serán ponderados considerando los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad desarrollada o prevista.
2. Empresas de economía social.
3. Mayor proyección futura/viabilidad de la idea o proyecto.
4. Nivel de creación de empleo.
5. Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
6. Situación personal y laboral de los promotores.

Los paneles de puntuación serán los siguientes (hasta un máximo de 30 puntos):

1. Actividades consideradas como nuevos yacimientos de empleo: 5 puntos. Si la actividad que se pretende desarrollar es de servicios avanzados (programación, software, ingeniería, I+D, etc.): 1 punto.

2. Empresa de economía social: 5 puntos.

3. La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 8 puntos por este concepto. Además, la solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas será valorada con 1 punto.

4. Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido que se comprometa a crear. El máximo permitido en éste apartado será de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el régimen de autónomos serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

5. Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, minusválidos o jóvenes menores de 30 años: 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.

Se considera parado de larga duración a la persona que se encuentre en situación legal de desempleo y esté inscrito como demandantes en el Servicio Público de Empleo correspondiente, de forma ininterrumpida, durante un período superior a doce meses.

Se considera como persona con discapacidad a aquella a quien se le haya reconocido por los órganos correspondientes de las comunidades autónomas a quienes hubieran sido transferidas las funciones en materia de valoración de situaciones de discapacidad y calificación de su grado un grado de discapacidad (minusvalía), igual o superior al 33%.

6. Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a uno de los siguientes colectivos: mayores de 45 años, parados de larga duración, minusválidos, jóvenes menores de 30 años o desempleados, se agregarán 2 puntos.

Si la empresa está promovida en su mayoría o solo por mujeres, se agregará 1 punto.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de proyección futura/viabilidad. Si persiste el empate, se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas, en cuyo justificante de registro se habrá hecho constar la fecha y hora de entrada de la solicitud.

Art. 15. Concurrencia de solicitudes.

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia un mismo tipo de oficina. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 14, en el que se ponderarán determinados criterios.

Art. 16. Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la comisión de evaluación de proyectos elevará una propuesta de aceptación o denegación de las solicitudes presentadas al alcalde, que resolverá basándose en los informes recibidos y, si fuera preciso, en los resultados del baremo aplicado procediendo, en su caso, a realizar la adjudicación de los despachos solicitados.

Art. 17. Comunicación del proceso selectivo.

Una vez resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de Utebo lo notificará motivadamente a los interesados.

A partir de la notificación favorable podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en la declaración jurada (en el anexo VII se adjunta el modelo de declaración jurada, en la que constarán los elementos que van a ser ponderados en el citado baremo).

Art. 18. Otorgamiento de licencia y plazo de utilización.

La licencia de utilización privativa se otorgará a favor del proyecto seleccionado de acuerdo con la propuesta efectuada por la comisión. La licencia se otorgará de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente ordenanza en anexo VI.

Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento de Utebo de conceder la licencia, la empresa o autónomo concesionario deberá ocupar la instalación del

Centro en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de su otorgamiento.

Art. 19. Caducidad, renuncia y revocación de las licencias, y finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.

Supuesto y forma de actuar ante la caducidad: Pasado un mes desde el otorgamiento de la licencia sin que el concesionario haya ocupado las instalaciones, el Ayuntamiento podrá declarar su caducidad, previa audiencia.

En el caso de que una empresa renuncie a la licencia una vez le haya sido concedida, o se agote el período de vigencia, perderá todo derecho sobre la utilización del local, sus instalaciones anejas y recepción de los servicios que les son propios pasándose a estudiar nuevas solicitudes.

El Ayuntamiento podrá acordar la revocación de la licencia en cualquier momento por motivos de interés público.

Del mismo modo se actuará cuando se haya producido la caducidad de la licencia o la revocación.

En caso de que su otorgamiento se hubiese producido en concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

Art. 20. Listas de espera y activación de solicitudes.

Todas las solicitudes de beneficiarios que calificadas como viables no hubieran resultado elegidas a la fecha en que quede libre un local del tipo solicitado, pasarán de nuevo a la fase de selección.

La validez de las solicitudes será de un año natural desde la fecha de presentación, transcurrido el cual se mantendrá la documentación presentada exigiendo una declaración del solicitante de que no han variado las circunstancias expresadas en la solicitud inicial.

TITULO TERCERO

AUTORIZACIÓN DE USO

Art. 21. Régimen de asignación.

Los locales se asignarán en régimen de autorización de uso privativo (ver anexo VI), en la cual autorizará además del uso del local el de los servicios y dependencias comunes que expresa la estipulación quinta del documento que concreta las obligaciones del Ayuntamiento o condiciones de autorización.

Art. 22. Traslados y ampliación del número de locales.

a) Las empresas interesadas en utilizar un nuevo local del Centro de Emprendedores, o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad, que justifique la conveniencia del traslado. Con ello se iniciará el proceso selectivo, en competición con las solicitudes que concurren en aquel, en igualdad de condiciones.

b) Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada a la autorización, de forma que no se haga variar el período de estancia máxima en el Centro.

Art. 23. Obligatoriedad de comunicación de las modificaciones en las inscripciones registrales.

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionario, de administradores, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc., serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato. Dicha comunicación se presentará en el registro municipal creado al efecto por el Ayuntamiento de Utebo e irá dirigida a la comisión de evaluación del Centro de Emprendedores.

Art. 24. Duración de la autorización.

La estancia máxima de las empresas establecida en la autorización de uso será de un año. No obstante, y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesitan algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo de forma anual hasta un máximo de dos años más, previa petición y justificación del interesado. Esta será estudiada por la comisión de evaluación, que será quien informe sobre la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Centro de Emprendedores y lo elevará al alcalde. La petición será formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo.

La petición de ampliación del periodo de estancia será resuelta por el alcalde y notificada al interesado.

TITULO CUARTO

GESTIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES

Art. 25. Organización.

El Centro de Emprendedores forma parte de los servicios del Ayuntamiento de Utebo, por lo que le es de aplicación la normativa que rige para dicha Corporación, siendo esta misma la titular a todos los efectos.

Art. 26. Entidades colaboradoras.

Dadas las características del Centro, y aun cuando la titularidad última del mismo corresponda al Ayuntamiento de Utebo, en el funcionamiento del mismo podrán colaborar a través del convenio correspondiente institutos u organismos de otras Administraciones públicas o entidades representativas del tejido asociativo, sindical o empresarial de nuestra comunidad.

Art. 27. Comisión de evaluación.**a) Composición:**

La comisión de evaluación del Centro de Emprendedores estará integrada por los siguientes miembros, con voz y voto:

—Presidente: El agente de desarrollo local del Ayuntamiento.

—Vocal: Un técnico del área económica del Ayuntamiento.

—Vocal: Designado en su caso por las entidades colaboradoras citadas en el artículo anterior.

—Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento realizará las labores de secretario, con voz pero sin voto.

La comisión podrá pedir los informes técnicos que considere necesarios a organismos e instituciones especialistas en la materia sobre la que verse cada proyecto.

b) Funciones:

La comisión de evaluación del Centro tendrá las siguientes funciones:

1. Informar las solicitudes de ingresos en el Centro y, en su caso, los supuestos de expulsión y exclusión, elevándolo al alcalde. En todo caso, se respetarán los requisitos y procedimientos establecidos para la selección de los emprendedores establecidos en el artículo 15, que solo podrán modificarse por la comisión previo informe del personal técnico.

2. Informar sobre cualquier modificación de las condiciones de explotación del Centro establecido en los artículos del 31 al 47.

3. Informar la necesidad de ampliación temporal de estancia en el Centro de los diferentes emprendedores en el caso de solicitud de dicha ampliación.

4. Informar las cuestiones que se planteen respecto a la aplicación del presente Reglamento.

5. Elevar al alcalde la propuesta para el otorgamiento de las licencias de autorización de uso.

La comisión de evaluación adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y funcionamiento del Centro, y dichas decisiones obligan a todos los usuarios y ocupantes del mismo, previa notificación de las mismas por el Ayuntamiento o por el técnico responsable.

c) Reuniones y votaciones.

1. La comisión de evaluación se reunirá cuando sea necesario y previa convocatoria de su presidente.

2. Para celebrar válidamente sus reuniones, la comisión de seguimiento deberá contar con la asistencia, al menos, un tercio de sus miembros, sin que en ningún caso sea inferior a tres, debiendo hallarse presentes el presidente y el secretario o quienes les sustituyan legalmente.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del presidente de la comisión.

Art. 28. Responsable del Centro.

El Ayuntamiento nombrará a un técnico perteneciente a su plantilla como responsable del Centro y cuyas funciones serán las siguientes:

—Velar por el cumplimiento diario de la normativa del Centro.

—Velar por el correcto funcionamiento del Centro, gestionar los servicios y el mantenimiento del mismo.

—Informar a los posibles usuarios y solicitantes del Centro.

TITULO QUINTO**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES****Art. 29. Normas generales.**

El objeto de esta reglamentación es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del Centro de Emprendedores de Utebo por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Centro, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Utebo.

Asimismo complementa a las cláusulas contenidas en la licencia de autorización de uso.

Art. 30. Horario de funcionamiento del Centro.

El horario de acceso a las instalaciones del Centro de Emprendedores de Utebo será establecido por la comisión de evaluación.

El acceso a servicios comunes estarán disponibles los días hábiles que anualmente determina el calendario laboral local, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 21:00.

El acceso fuera de las horas y días aquí establecidos se regulará mediante petición de los interesados en los términos y procedimiento que establezca el responsable del Centro.

Art. 31. Identificación.

En caso de que el responsable o persona encargada de su custodia lo crea conveniente, podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el Centro identificación y justificación de su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Utebo la persona o personas que forman parte de la plantilla de cada empresa y sus modificaciones.

Art. 32. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización en caso de emergencia o necesidad, el Ayuntamiento dispondrá de una llave de acceso de todas las oficinas.

Cada uno de los adjudicatarios de las distintas oficinas dispondrá de dos copias de acceso al hall del Centro, a su despacho, de la correspondiente a la puerta de acceso al pasillo de entrada a su oficina y a los baños.

El Centro dispondrá de un sistema general de alarma, con clave individualizada para el acceso de los usuarios.

Art. 33. Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del Centro no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina ni de las zonas comunes. El Ayuntamiento de Utebo destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas instaladas en el Centro, de forma que estos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

En el caso de que los usuarios del centro necesiten adherir/colgar elementos de distinta naturaleza en las paredes de su oficina se solicitará al responsable, quien, en su caso, indicará los medios para su consecución.

Queda prohibida la realización de orificios, rozas o cualquier otra acción que deteriore el aspecto de paredes y suelos, siendo responsabilidad del usuario del despacho el pago de la reparación de los daños ocasionados.

Art. 34. Limpieza de zonas internas.

La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Utebo, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Art. 35. Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Centro comunicar al responsable cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto.

En caso de que se observe una deficiencia en el uso de cualquier zona común debido al mal uso o negligencia del usuario, se procederá a su reparación, repercutiendo el coste a la empresa responsable de su último uso causante del daño.

Art. 36. Responsabilidad de uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Utebo no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas. El Ayuntamiento de Utebo no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Cada empresa contratará una póliza de seguro que cubra como mínimo el riesgo de daños producidos sobre el contenido del local asignado, así como la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes, con un límite máximo de 6.010,12 euros.

Art. 37. Residuos.

Residuos sólidos: Toda empresa radicada en el Centro está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

Residuos especiales: El adjudicatario de un local se obliga a depositar los residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (toners, cartuchos, pilas, etc.), en los depósitos o lugares indicados por el responsable del Centro.

Art. 38. Almacenaje.

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar estas siempre libres para el buen funcionamiento del centro.

Art. 39. Espacios comunes y aula multiusos.

Los espacios comunes y el aula multiusos podrán ser utilizados por todas las empresas del Centro, así como para el desarrollo de todas aquellas actividades que el responsable del Centro estime oportuno.

La utilización de la sala multiusos por parte de los cesionarios se llevará a cabo cuando se halle libre, o con previo aviso, para las visitas o reuniones concertadas con anterioridad. Su uso se hará, en este caso, por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios precedentes en caso de urgencia.

La utilización de la misma atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc.

Art. 40. Seguimiento de la empresa.

Con la finalidad de conocer la progresión y futura viabilidad real de la empresa, la comisión de evaluación realizará un seguimiento semestral del funcionamiento de la misma. Para ello los interesados deberán presentar un informe de actividad (modelo que será suministrado por la agencia de desarrollo local), para su defensa en el correspondiente encuentro con la comisión de evaluación. Esta evaluación de la progresión empresarial servirá de base para la posible pérdida del derecho de estancia en el Centro o, en su caso, de la prórroga o ampliación de la licencia de uso del mismo.

Art. 41. Prohibiciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Centro:

—El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.

—Está prohibido ejercer en el Centro toda actividad que pueda considerarse molesta, peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Centro no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

—El uso de todo o parte de cualquier despacho del Centro como vivienda o cualquier otro uso no permitido. A requerimiento del Ayuntamiento los usuarios de las oficinas permitirán el acceso a los responsables del Centro para comprobar que la actividad que se realiza es la que figura en el contrato.

—La práctica en cualquier parte del Centro de cualquier profesión o actividad no previstos en el contrato de autorización de uso o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

—Queda prohibida la colocación de publicidad, cartelera o propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies indicadas por el responsable del Centro para ese uso.

—El subarriendo, cesión o entrega de cualquier tipo de los bienes y servicios puestos a disposición de los usuarios para con terceros, salvo autorización por escrito por el responsable del Centro.

—De forma general, los cesionarios de las oficinas no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Art. 42. *Pérdida del derecho de estancia en el Centro.*

El usuario perderá el derecho de disfrute del local y servicios comunes que se prestan en el Centro de emprendedores, aunque se halle al corriente en el pago de los derechos correspondientes en los siguientes casos:

a) Cuando dejara transcurrir treinta días desde la fecha en que se le comunicara la adjudicación del local sin ocuparlo real y efectivamente.

b) Cuando el local estuviera cerrado o sin dedicarse a la actividad correspondiente durante sesenta días consecutivos, excepto si mediare causa justificada y así apreciada por el Ayuntamiento.

c) Realización de cualquiera de las conductas definidas en el artículo anterior.

d) Cuando en el informe de seguimiento del artículo 42 se ponga de manifiesto la inviabilidad sobrevenida de la empresa.

e) No atender las obligaciones de pago por importe de dos mensualidades, consecutivas o alternas.

Art. 43. *Recursos.*

Contra este reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, contados desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

Disposición adicional única. — Las licencias otorgadas para el uso privativo de los locales tendrán carácter intransmisible.

Disposición transitoria primera. — Primera adjudicación de locales.

A fecha de publicación de la presente Ordenanza se entenderá abierto el plazo de solicitud de licencia para la utilización privativa del centro de emprendedores.

Entrada en vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con el artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Ficha de petición de información oficinas del Centro de Emprendedores de Utebo

• Datos del solicitante:

Nombre o razón social:

NIF/NIE/CIF:

Domicilio social: C.P.:

Localidad: Tel.: Fax:

Forma jurídica: Fecha de constitución:

Actividad: Núm. de trabajadores:

Facturación:

Nueva creación: Sí/No.

• Necesidades de espacio:

Oficina simple: Oficina doble:

Número de oficinas:

• Persona de contacto:

Nombre y apellidos: Teléfono:

EXPONE:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el Centro de Emprendedores de Utebo, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

Utebo, a de de 20.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Centro de Emprendedores”, cuya finalidad es fomentar y promocionar la actividad económica del municipio de Utebo facilitando la creación de empresas, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Utebo (avenida de Zaragoza, 2, 50180 Utebo), ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

Solicitud de oficinas del Centro de Emprendedores de Utebo

• Datos del solicitante:

Nombre o razón social:

NIF/NIE/CIF:

Domicilio social: C.P.:

Localidad: Tel.: Fax:

Forma jurídica: Fecha de constitución:

Actividad: Núm. de trabajadores:

Facturación:

Nueva creación: Sí/No.

• Necesidades de espacio:

Oficina simple: Oficina doble:

Número de oficinas:

• Persona de contacto:

Nombre y apellidos: Teléfono:

• Datos del promotor/a o representante legal:

Nombre y apellidos:

DNI: Domicilio:

Código postal: Localidad: Teléfono:

Utebo, a de de 20.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Centro de Emprendedores”, cuya finalidad es fomentar y promocionar la actividad económica del municipio de Utebo facilitando la creación de empresas, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Utebo (avenida de Zaragoza, 2, 50180 Utebo), ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III

Guía para la realización de planes de empresa

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

INTRODUCCIÓN

1. LA IDEA DE CREAR UNA EMPRESA.

1 a) La idea.

1 b) El promotor.

2. EL PROYECTO.

2 a) El producto.

2 b) El mercado.

2 c) El plan comercial.

2 d) El plan de producción.

2 e) Los recursos humanos.

2 f) Análisis de infraestructuras.

2 g) El plan económico-financiero: plan de viabilidad (*).

2 h) Síntesis.

3. PENSANDO EN SU EMPRESA.

3 a) Proyección de futuro.

Fichas de información:

1. Formas jurídicas de constitución.

2. Seguridad Social.

3. Impuestos.

4. Trámites.

5. Contratación laboral.

(* Si la empresa ha cerrado algún ejercicio económico, se piden los balances que se declaran en el impuesto de sociedades o los rendimientos de las actividades empresariales y profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería, e inversiones para el siguiente ejercicio económico, que se requieren a las empresas de nueva creación.

ANEXO IV

Dictamen de viabilidad

Análisis del proyecto empresarial estructurado en los siguientes apartados:

1. IDENTIFICACIÓN.

Identificación del promotor.

1.1. Identificación de la empresa.

1.2. Evaluación del perfil del promotor.

1.3. Conclusiones.

2. EVALUACIÓN DEL POSICIONAMIENTO COMPETITIVO.

2.1. Productos o servicios. Definición del negocio.

2.2. Evaluación del mercado potencial.

2.3. Evaluación de la política comercial definida por el promotor.

2.4. Conclusiones.

3. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

3.1. Plantilla (incluye a los promotores) definida por el promotor.

3.2. Conclusiones.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

4.1. Situación económica.

4.2. Situación financiera.

4.3. Conclusiones.

4.4. Anexos.

4.4.1. Cuentas básicas (balance/cuenta de explotación cuenta de tesorería/ppto. de inversiones).

4.4.2. Análisis económico.

4.4.2.1. Pirámide de ratios.

4.4.2.2. Umbral de rentabilidad.

4.4.3. Análisis financiero.

- 4.4.3.1. Representación gráfica del balance.
 4.4.3.2. Ratios financieros.
 4.4.3.3. Fondo de maniobra aparente y necesario.
 5. CONCLUSIONES SOBRE LA VIABILIDAD O NO DEL PROYECTO.
 6. EVALUACIÓN FINAL.
 7. PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

ANEXO V

Evaluación final viabilidad

Evaluación técnica del plan de negocio (resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5).

AREAS	PUNTUACION
Perfil del Promotor	
Posicionamiento competitivo	
Organización de los Recursos Humanos	
Viabilidad Económico-Financiera	
TOTAL (Media)	

- // Proyecto inmaduro/ Alto riesgo
 // Proyecto medianamente maduro/ Alto riesgo
 // Proyecto medianamente maduro/ Riesgo medio
 // Proyecto maduro/ Riesgo medio
 // Proyecto muy maduro/ Riesgo bajo

Conclusión final: viable/ inviable.

ANEXO VI

*Resolución de condiciones de la licencia de uso de las oficinas y servicios del Centro de Emprendedores de Utebo**Primera. — Objeto.*

El Excmo. Ayuntamiento de Utebo autoriza al usuario don el uso de la oficina número, de metros cuadrados, ubicado en la planta calle del edificio propiedad del Ayuntamiento de Utebo, destinado a Centro de Emprendedores y sito en la calle Joaquín Costa, 21, de la localidad de Utebo.

La presente licencia de autorización de uso y la oficina a la que se refiere no pueden ser objeto a su vez de cesión, total o parcial, gratuita u onerosa, de cualquier clase. La oficina deberá, por tanto, ser usada personalmente por el usuario, siendo la falta de uso habitual causa de extinción anticipada de la licencia.

La finalidad es estimular la creación de empleo en Utebo a través del fomento de cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segunda. — Precio.

El precio de la oficina objeto de la cesión vendrá determinado por la Ordenanza fiscal correspondiente.

Tercera. — Destino del local.

La oficina objeto de esta licencia será destinada única y exclusivamente a la actividad de, no pudiendo el usuario cambiarla de destino, ni dedicarla a actividad, negocio o industria distinto al autorizado, sin la oportuna autorización del Ayuntamiento.

Cuarta. — Duración.

La presente licencia de uso tendrá una duración de un año, prorrogable de forma anual por un período máximo de dos años más a instancia del empresario.

La prórroga deberá ser solicitada por el usuario con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, figurando expresamente en diligencia extendida en el mismo.

En consecuencia, en ningún caso la duración de las posibles licencias de uso de oficinas en el Centro de Emprendedores y de su prórroga, aunque se refieran a oficinas distintas, podrá ser superior a un periodo máximo de treinta y seis meses para un mismo proyecto empresarial. Cualquier disposición o actuación que contravenga este plazo máximo será considerada nula.

Para renunciar a la licencia anticipadamente al vencimiento del plazo de concesión, el usuario deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con un mes de antelación.

Cumplido el plazo de uso por cualquier causa, el usuario procederá a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno en su favor, en el mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del usuario todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes.

Quinta. — Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1. La autorización de uso del local referido en la cláusula primera de esta resolución y su puesta a disposición del empresario a partir del momento de la firma del mismo.

2. La prestación de los siguientes servicios:

a) Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Centro, su reparación, pintura, conservación y ornato.

b) Asesoramiento a emprendedores (trámites administrativos, información sobre acceso a ayudas, subvenciones, etc.).

c) El acceso a servicios comunes, sala multiusos, mobiliario, iluminación, calefacción, agua electricidad, así como las infraestructuras básicas precisas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones y servicios telemáticos.

d) Sistema de alarma general del centro.

e) Aquellos otros que requiera la buena marcha del Centro, que sean de necesidad general.

f) Los gastos originados por la modificación de carácter estructural o infraestructural de utilidad general y de uso o aprovechamiento común de los contratantes.

Sexta. — Derechos del usuario.

Son derechos del usuario:

1. Utilizar y disfrutar el local, así como los elementos y servicios comunes cuya regulación y prestación se contemplan en estas estipulaciones.

Tal utilización se acomodará en todo caso a las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Utebo.

Séptima. — Obligaciones del empresario.

Son obligaciones del empresario:

1.º Iniciar la actividad en el plazo de dos meses desde la fecha de otorgamiento de la autorización de uso, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio.

2.º Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el local.

3.º Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.

4.º Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

5.º Poner a disposición del Ayuntamiento de Utebo los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los TC-2 de la Seguridad Social.

6.º Poner asimismo a disposición de dicho Ayuntamiento cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa del Centro, una vez concluido el período contractualmente acordado.

7.º Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Utebo, en cualquier momento y en el espacio objeto de la licencia de uso, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

8.º Devolver el local al Ayuntamiento de Utebo a la finalización o resolución del plazo de concesión (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato.

Todas las mejoras realizadas por el empresario en el local fuera por la causa que fuere quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

9.º Suscribir, al otorgamiento de la licencia de uso, una póliza de responsabilidad civil a terceros por cuantía mínima de 30.000 euros, que deberá tener vigencia durante el período de permanencia en el centro.

Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad del empresario.

Anualmente el empresario estará obligado a presentar al Ayuntamiento de Utebo la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia de pago del recibo de la misma.

Octava. — Prohibiciones.

Se prohíbe al empresario, bajo sanción de resolución contractual:

1.º Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto de este contrato.

2.º La inactividad de la empresa durante tres meses, o del uso local por el mismo tiempo.

Novena. — Resolución.

Serán causas de resolución de la presente autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

1.º De mutuo acuerdo, previa comprobación por la Administración municipal del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.

2.º La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.

3.º Desistimiento anticipado del usuario, de acuerdo con los requisitos establecidos en la estipulación cuarta.

4.º La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

5.º El incumplimiento de lo pactado en la estipulación tercera en cuanto a destino del local.

6.º Impago del precio correspondiente.

7.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente resolución de condiciones de uso.

La resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en los puntos 4.º a 7.º anteriores, comportará la pérdida de las cantidades depositadas por en concepto de fondo de garantía.

Décima. — Fondo de garantía.

La empresa, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, entrega en este acto la cantidad de euros, correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato.

Dicha cantidad configurará el fondo especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Utebo detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente esta afecta a las consecuencias establecidas en las estimaciones octava y décima.

Undécima. — *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta resolución, serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a su ley reguladora.

Duodécima. — *Legislación aplicable.*

Para lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo aplicables. En defecto de estas últimas, las normas de derecho privado, con carácter supletorio.

Disposición adicional única. — La empresa se obliga a acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes a contar desde esta fecha, la correspondiente inscripción en los registros pertinentes en función de la forma jurídica de constitución adoptada.

Utebo, a de de

ANEXO VII

Modelo de declaración jurada

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

Solicitante:

Nombre o razón social:

Forma jurídica:

CIF/NIF:

Actividad:

Fecha de constitución/alta en IAE:

2. DATOS DEL PROMOTOR:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Domicilio:

Teléfono:

3. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR/CREADO:

% Jornada.

Contratación temporal inferior a 1 año.

Contratación temporal superior a 1 año.

Contratación indefinida.

Empleo generado (características no acumulables):

Juvenil (hasta 30 años).

Mayores 45 años.

Desempleados larga duración.

Mujeres.

Situación laboral de promotores, previa creación empresa:

Trabajo cuenta ajena:

Trabajo cuenta propia:

Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y solicita que le sea concedido en régimen de prestación de servicios un espacio de metros cuadrados del vivero de empresas de Utebo para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

Utebo, a de de 20.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centro de Emprendedores", cuya finalidad es fomentar y promocionar la actividad económica del municipio de Utebo facilitando la creación de empresas, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Utebo (avenida de Zaragoza, 2, 50180 Utebo), ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

VILLAFELICHE

Núm. 15.362

ANUNCIO de aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de octubre de 2011, sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua y de la tasa del servicio de alcantarillado, cuyo texto se hace público en anexo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafeliche, a 5 de diciembre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

ANEXO

TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Modificación del artículo 5, apartado 2.º:

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1.º (No se modifica)

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

• Viviendas-locales comerciales-fábricas-talleres, etc.:

a) (No se modifica).

b) Cuota fija del servicio trimestral: 25 euros /trimestre

c) Por metro cúbico consumido al trimestre:

— Bloque 1.º: hasta 20 metros cúbicos: 0,20 euros/metro cúbico.

— Bloque 2.º: Más de 20 metros cúbicos: 0,52 euros/metro cúbico.

d) (No se modifica).

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificación del artículo 4, apartado b):

Art. 4.º *Tarifas.*

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

• Viviendas-locales comerciales-fábricas-talleres, etc.:

a) (No se modifica)

b) Cuota fija del servicio trimestral: 7,57 euros/trimestre.

c) Por metro cúbico consumido al trimestre: 0,17 euros/trimestre.

VILLAFELICHE

Núm. 15.363

ANUNCIO de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal de tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de octubre de 2011, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que se indica posteriormente, cuyo texto se hace público en anexo para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafeliche, a 5 de diciembre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

ANEXO

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Modificación del artículo 7.º, apartado 2:

Art. 7.º *Tarifa.*

1. (No se modifica).

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única: 15 euros anuales.

VILLAFELICHE

Núm. 15.364

ANUNCIO de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal de tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de octubre de 2011, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto se hace público en anexo para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafeliche, a 5 de diciembre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

ANEXO

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 4.º:

Art. 4.º Las bases de la percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar: 37,60 euros.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 37,60 euros.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc.: 37,60 euros.
- d) Locales Industriales: 37,60 euros.
- e) Locales comerciales: 37,60 euros.

VILLAFELICHE

Núm. 15.365

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Villafeliche.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de octubre de 2011, aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Villafeliche, cuyo texto se hace público en anexo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafeliche, a 5 de diciembre de 2011. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

ANEXO

ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFELICHE

Exposición de motivos

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Villafeliche.

2. A tal efecto se regulan en la presente Ordenanza las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria, su régimen jurídico, el régimen de autorizaciones, los derechos y obligaciones de los prestadores de tal servicio, así como la inspección, control y régimen sancionador de la citada actividad.

Art. 2.º Concepto de venta ambulante o no sedentaria.

Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella que, de acuerdo con las modalidades previstas en la presente Ordenanza, se desarrolla por el prestador fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea la periodicidad y el lugar donde se celebre.

Art. 3.º Modalidades de venta ambulante o no sedentaria.

1. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercados periódicos u ocasionales.
- b) Venta en vía pública en puestos de enclave fijo y desmontables.
- c) Venta ambulante en camiones o camionetas tienda.

2. Asimismo, el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en las demás modalidades previstas en el artículo 28 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón.

3. En todo caso, la actividad comercial desarrollada bajo alguna de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria deberá efectuarse con sujeción al régimen general previsto en la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista, así como a lo previsto en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, siempre que esta normativa no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto 199/2009, de 13 de marzo, que tiene naturaleza de norma básica.

Art. 4.º Mercados periódicos y ocasionales.

1. Son mercados periódicos u ocasionales las concentraciones de puestos donde se ejerce la venta ambulante o no sedentaria, previamente delimitados por el Ayuntamiento, que tienen carácter tradicional o son de nueva implantación, de periodicidad fija o en fechas señaladas, y que se celebran en la vía pública.

2. En el municipio de Villafeliche se consideran mercados periódicos los de tales características que se celebran los miércoles de cada semana y se ubican en la plaza de la Iglesia del municipio. El horario de instalación y recogida será de 9:30 a 14:30. El horario de funcionamiento será 10:00 a 14:00.

3. En el municipio de Villafeliche se consideran mercados ocasionales los que se celebran como consecuencia de las fiestas en honor a San Ignacio, así como los establecidos en período estival o con ocasión de eventos deportivos, culturales o lúdicos, así como la venta de bebidas y bienes comestibles en el tiempo de su celebración.

4. Se considerarán, asimismo, mercados ocasionales los que tengan por objeto la exposición y venta de productos artesanos. Tales mercados tendrán el carácter de extraordinarios y su ubicación, periodicidad y número de puestos será determinado en cada caso mediante resolución de la Alcaldía. En tales mercados artesanos se autorizará la venta de productos artesanos directamente confeccionados por el prestador, prohibiéndose expresamente la exposición o venta de productos alimenticios.

5. Aparte de los mercados citados, los mercados de nueva implantación solo podrán celebrarse durante un máximo de un día a la semana, en las fechas y horarios que apruebe el Ayuntamiento.

Art. 5.º Venta en puestos de enclave fijo y desmontables.

1. La venta ambulante o no sedentaria en puestos de enclave fijo y desmontables engloba las siguientes modalidades:

- a) Puestos de golosinas y frutos secos.
- b) Puestos de bisutería y artesanía.
- c) Puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter económico o social.
- d) Las instalaciones realizadas con motivo de circos, teatros o marionetas.

2. No se incluirán en esta modalidad los puestos de carácter no desmontable o quioscos destinados a la venta de los siguientes productos:

- a) Puestos de churros y freidurías.
- b) Puestos de helados y productos refrescantes.
- c) Puestos de alimentación.
- d) Puestos de castañas asadas.
- e) Puestos de flores y plantas.
- f) Puestos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

3. Los puestos que no están expresamente excluidos en el apartado anterior tendrán la consideración de puestos de venta ambulante o no sedentaria a los efectos previstos en la presente Ordenanza.

4. Los puestos de periódicos, revistas, ONCE y publicaciones periódicas se regularán por lo establecido en su normativa específica.

Art. 6.º Venta en camiones o camionetas tienda.

1. A efectos de la presente Ordenanza constituye venta en camiones o camionetas tienda, la que realiza el prestador en un vehículo del tipo furgoneta o camión, acondicionado de acuerdo con la normativa aplicable al transporte y, asimismo, de la venta de productos autorizados.

2. La venta a través de esta modalidad tendrá el carácter de periódica u ocasional, y se llevará a cabo en los lugares en los que expresamente reconozca la autorización municipal.

CAPITULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

Art. 7.º Requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

1. Para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Villafeliche se requiere:

- a) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:
 - Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de la cuota.
 - Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- c) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
- d) Cumplir los requisitos establecidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.
- e) Cumplir las normas técnico-sanitarias que sean de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones.
- f) En el caso de personas procedentes de terceros países, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y trabajo o cualquier otra documentación que le habilite para residir y trabajar.

Art. 8.º Zona de emplazamiento y puestos de venta.

1. Corresponde al Ayuntamiento determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

2. El número de puestos de venta con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos y demás condiciones de los mismos serán determinados por el órgano competente del Ayuntamiento en cada autorización.

Los puestos de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

3. Los/as titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus instalaciones a los condicionamientos señalados teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil transporte, y que reúnan condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

4. El Ayuntamiento para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá de un plano a escala, en el cual, quedará reflejada la distribución numerada de todos los puestos, y cuya numeración coincidirá con las autorizaciones concedidas.

5. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual donde se puede ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

Art. 9.º *Productos objeto de venta.*

1. Podrá autorizarse la venta ambulante o no sedentaria de productos textiles, calzado, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas, flores, bisutería, artesanía, objetos y publicaciones de carácter político, económico y social y demás que se autoricen en circunstancias y condiciones precisas.

2. Asimismo podrá autorizarse la venta ambulante de aquellos productos alimenticios cuya venta en régimen de venta ambulante o no sedentaria no se encuentre prohibida y limitada por la normativa vigente o que a juicio de las autoridades competentes no conlleve riesgo sanitario.

Dado el carácter singular de la venta ambulante de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expandan este tipo de productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias y de otra índole que se establezcan en las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

3. Los/as titulares de las autorizaciones darán estricto cumplimiento a las reglamentaciones técnico-sanitarias de los productos que se comercialicen y al resto de la normativa que resulte de aplicación.

CAPITULO III

AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Art. 10. *Régimen de autorización.*

1. El ejercicio de las diferentes modalidades de venta ambulante o no sedentaria en el espacio público deberá ser objeto, en todo caso, de la correspondiente autorización municipal con pronunciamiento expreso favorable a la realización de la venta ambulante.

2. El Ayuntamiento, una vez otorgada la preceptiva autorización, podrá inscribir al prestador en un Registro de venta ambulante, que se podrá constituir en el citado municipio con respeto a la legislación de protección de datos. La misma inscripción, en su caso, se llevará a cabo en el caso de transmisión de la autorización realizada por medio de declaración responsable. En ningún caso, tal inscripción tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad de servicios.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4 y 5 de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, el prestador de la venta ambulante deberá comunicar los datos correspondientes al Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles. En el caso de que el Ayuntamiento constituyera el Registro previsto en el apartado anterior, tal obligación legal podrá ser satisfecha mediante la comunicación de los datos citados, previo consentimiento del prestador, del Ayuntamiento al Registro de la Comunidad Autónoma.

Art. 11. *Presentación de solicitudes y declaración responsable.*

1. La autorización municipal se otorgará previa solicitud del prestador dirigida a la Alcaldía antes del 31 de octubre de cada ejercicio, salvo en aquellos casos de mercados ocasionales o artesanos, y en la que se hará constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.
- Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.
- Los productos autorizados para la venta.

2. Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. No se exigirá acreditación documental alguna de lo manifestado en la declaración responsable. No obstante, la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

Art. 12. *Procedimiento de selección.*

1. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, será en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.

En especial, el Ayuntamiento valorará los siguientes criterios:

—La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial.

—La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.

—La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

—La situación económico-social del solicitante, como por ejemplo las dificultades para el acceso al mercado laboral, el número de personas dependientes económicamente de él/ella o su pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección.

—No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Art. 13. *Características de la autorización.*

1. La autorización municipal será siempre de carácter personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella en nombre del titular el cónyuge o persona unida a este en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

2. La autorización tendrá un período de vigencia máxima anual. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente. Una vez extinguida la autorización por el término del plazo por la que se otorgó y en el caso que el prestador deseara continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria, este deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la presente Ordenanza. En la consideración del otorgamiento de la nueva autorización no se dará ningún tipo de ventaja al prestador cesante o a las personas que estén especialmente vinculadas con él.

3. En la autorización que se otorgue se dejará constancia del plazo de validez de la misma, los datos identificativos del/la titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y fechas en la que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

Se confeccionará por parte del Ayuntamiento una tarjeta o carné que recoja los datos mencionados en el párrafo anterior y que servirá de documento identificativo para el prestador.

4. La autorización será transmisible previa presentación por parte del nuevo prestador de declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos, así como estar en posesión de la documentación, señalados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Art. 14. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- Término del plazo de vigencia.
- Renuncia del/de la titular.
- Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- Transmisión del puesto.
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- Impago de los precios públicos correspondientes.
- Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- No asistir, sin causa justificada debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, al mercado durante tres semanas consecutivas o seis alternas en un período de seis meses. La comunicación deberá efectuarse a la policía municipal con una antelación de siete días a la celebración del mercado. No se considerará ausencia, cuando los titulares de la autorización se ausenten por haber cogido vacaciones (un máximo de cinco semanas anuales), siempre que se comunique con la antelación suficiente a la policía municipal.

Cuando algunos puestos queden provisionalmente vacantes, bien por vacaciones, bien por cualquier otro motivo, con preaviso, la policía municipal podrá enclavar a otro peticionario que no tenga puesto, en ese momento, en el mercado.

i) Por revocación unilateral del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.

j) Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en general en el término municipal.

La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i) requerirán la adopción de un acuerdo por el órgano municipal competente previa audiencia del interesado por un plazo máximo de quince días.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE EJERZAN LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA. DERECHOS DE LOS DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS

Art. 15. *Derechos de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria.*

1. Las personas titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Villafeliche gozarán de los siguientes derechos:

a) Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados/as.

b) Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales y Policía Municipal, para poder realizar la actividad de venta ambulante o no sedentaria autorizada.

d) A la expedición por parte del Ayuntamiento del documento identificativo, con el contenido que para el mismo se especifica en el artículo 13.4 de la presente Ordenanza.

e) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, la persona titular de la autorización municipal tendrá un derecho preferente a un nuevo puesto en el mercado que, en su caso, le sustituya, manteniéndose, en lo posible, las condiciones de la autorización extinguida.

f) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.

g) Al ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria al frente del puesto por sí mismo/a o, en su caso, por las personas autorizadas.

h) A conocer el lugar donde se emplazará su puesto que, en todo caso, deberá instalarse sobre superficie asfaltada, pavimentada o cementada.

i) A que la fecha en que se autorice la venta ambulante o no sedentaria no se modifique por el Ayuntamiento, salvo que coincida con una festividad o acontecimientos especial, en cuyo caso, el Ayuntamiento lo pondrá en su conocimiento con la antelación suficiente.

2. Las personas titulares de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados periódicos tendrán derecho a que en dichos mercados exista una zona o envases destinados a la recogida de los residuos causados por la venta.

Art. 16. *Obligaciones de los prestadores de servicio que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria.*

1. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios/as y consumidores/as, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria vendrán obligados/as a cumplir las siguientes especificidades:

a) Exponer en forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:

- El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.
- Los datos personales, o en su caso, la denominación social.
- La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores/as.

b) Las personas que ejerzan la venta ambulante o no sedentaria, están obligadas a entregar, si el/la interesado/a lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Datos personales, o en su caso denominación social.
- DNI o NIE o CIF.
- Lugar donde se atenderán en su caso, las reclamaciones de los consumidores.

- Producto.
- Precio y fecha.
- Cantidad.
- Firma.

c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrán de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

d) A requerimiento del personal o autoridades municipales que estén debidamente acreditados/as, los/as vendedores/as estarán obligados/as a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

e) Los vehículos de las personas que ejerzan la venta no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionarlos en los sitios habilitados en los alrededores de este. Se exceptúan de esta prohibición los camiones o camionetas tienda.

Para las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado durante el tiempo imprescindible para verificarlas.

f) Las personas titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso deberán coincidir con el acceso a lugares públicos, privados o establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o expositores, señales de tráfico u otros indicativos.

Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones o entradas reservadas a viviendas, comercio o vehículos.

g) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.

h) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas, y a una altura mínima de 60 centímetros del suelo, excepto aquellas que por su volumen o peso generen algún tipo de problema.

i) Asimismo, los productos de alimentación se expondrán, en la medida de lo posible, en contenedores o envases homologados, aptos a las características de cada producto.

j) No se podrán expender mercancías fuera del puesto de venta asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre puestos.

k) Llevar a cabo la limpieza de sus puestos de venta. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados al efecto. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

l) Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.

m) Los/as titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado o alumbrado urbano.

n) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para comunicar la oferta de mercancías.

Art. 17. *Derechos de los/las consumidores/as y usuarios/as.*

1. La actividad de venta ambulante o no sedentaria deberá ejercerse con todo respeto a los derechos de los consumidores/as y usuarios/as, tal y como se encuentran reconocidos en la normativa vigente en materia de defensa de consumidores/as y usuarios/as.

2. En especial, deberán observarse los derechos de información de los consumidores/as o usuarios/as tal y como se configuran en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

CAPITULO V

INSPECCIÓN Y CONTROL

Art. 18. *La inspección y control.*

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y de las normas higiénicas, sanitarias y de seguridad en cada momento vigentes en materia de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrá inspeccionar productos, actividades e instalaciones, así como solicitar a los/as vendedores/as cuanta información resulte precisa en relación a los mismos.

3. En el caso de que los productos puestos a la venta puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los/as consumidores/as o usuarios/as, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o se incurra en falsificaciones o se incumplan los requisitos mínimos para su comercialización, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar su intervención cautelar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

CAPITULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 19. *Infracciones y sanciones.*

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, especialmente la legislación sobre actividad comercial y de protección de consumidores/as y usuarios/as, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que representen la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes en aplicación de la misma.

Art. 20. *Tipificación de infracciones.*

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Alterar el orden o contravenir las normas de convivencia ciudadana.
- b) Incumplir el horario autorizado.

- c) Ocupar más espacio del concedido y colocar mercancía fuera del mismo o en los pasillos o espacios entre puestos de venta.
- d) No exhibir la autorización de venta en lugar visible y durante el ejercicio de la actividad.
- e) Utilización de aparatos de megafonía o altavoces, sin la debida autorización.
- f) Estacionar los vehículos de los titulares de autorización, durante la celebración del mercado, en lugares no destinados a ello.
- g) No proceder a la limpieza del puesto, una vez finalizada la jornada.
- h) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reincidencia la comisión de más de una infracción leve en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria sin la autorización municipal preceptiva.
- c) La venta de artículos distintos a los expresamente autorizados.
- d) La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.
- e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.
- f) El desarrollo de la actividad por persona distinta del/de la titular o personas que puedan hacer uso de la autorización municipal de conformidad con el artículo 13.

- g) La cesión o arrendamiento de puesto no autorizado.
- h) La falta de pago de la cuota de las tasas correspondientes durante dos meses consecutivos.
- i) La no asistencia al mercado sin causa justificada ni comunicación escrita en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- j) No disponer de las facturas o documentación que acrediten la procedencia del producto o productos objeto de venta, a nombre del titular.
- k) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la obtención de información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia de lo establecido en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como una reiteración cuando se cometa más de una infracción grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.
- c) Las que originen graves perjuicios a los/as consumidores/as.
- d) Aquellas infracciones graves que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.

Art. 21. *Responsables de las infracciones.*

Los/as titulares de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos/as, sus familiares o asalariados/as que presten sus servicios en el puesto de venta, en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 22. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa de 100 a 750 euros.
 - c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con:
 - a) Multa de 751 a 1.500 euros.
 - b) Suspensión temporal de la autorización hasta la verificación de cumplimiento de la documentación, pago o trámite necesario y que, en ningún caso, será por tiempo inferior a un mes. Esta suspensión no exonera al infractor de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:
 - a) Multa de 1.501 a 3.000 euros.
 - b) Suspensión temporal de la autorización de uno a tres meses.
 - c) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización. En este caso, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Villafeliche en el plazo de dos años.
4. Será compatible con la sanción el decomiso de los productos de objeto de venta, así como el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, o no identificada que pudiera entrañar riesgo para el consumidor/ra.

Art. 23. *Graduación de las sanciones.*

1. La cuantía correspondiente a cada clase de sanción se graduará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, así como la naturaleza o entidad del perjuicio efectivamente causado.
 - b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
 - c) La existencia de intencionalidad o reiteración.
2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Art. 24. *Competencia y procedimiento sancionador.*

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos del Gobierno de Aragón, regulada en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de la ordenación de la actividad comercial, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento. Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores/as y usuarios/as, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

2. La imposición de las sanciones corresponderá al alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Disposición transitoria primera. — *Autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.*

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan prorrogadas automáticamente. No obstante, dichas autorizaciones no podrán extender su duración más allá de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria segunda. — *Procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.*

Los expedientes para la concesión de autorización para la venta ambulante o no sedentaria iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se ajustarán a las disposiciones vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 15.383

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2011, relativo a la aprobación provisional del expediente de imposición, ordenación y modificación de ordenanzas fiscales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo los textos modificados a los efectos legalmente prevenidos.

Lo que se hace público para el general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Huerva, a 9 diciembre de 2011. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3, apartado a), y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 3.º *Tipo de gravamen.*

- a) Para los bienes inmuebles urbanos, 0,75%.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 4º y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 4.º Cuota.

De conformidad con el artículo 95.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

• Potencia y clase de vehículo:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 18 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 45 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 97 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 123 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 151 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 110 euros.
- De 21 a 50 plazas: 157 euros.
- De más de 50 plazas: 197 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 59 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 111 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 158 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 198 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 25 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 38 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 111 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 25 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 38 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 111 euros.

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 8 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 8 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 14 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 23 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 45 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 86 euros.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8**TASA POR UTILIZACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se modifica el artículo 4.º y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 4.º Bases y tarifas.

Nichos construidos por el Ayuntamiento de concesión por cien años:

- Nichos: 600 euros.
- Columbarios: 240 euros.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9**TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Se modifica el artículo 5.º tarifa variable y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 5.º Cuota tributaria.

• Tarifa fija: Conexión o cuota de enganche:

- a) Hasta media pulgada de diámetro: 91,30 euros.
- b) Mayor de media pulgada y hasta 1 pulgada de diámetro: 102,30 euros.
- c) De más de 1 pulgada de diámetro: 170,50 euros.

• Tarifa variable periódica semestral para usos domésticos, comerciales, industriales, etc.:

- Mínimo de consumo semestral: 25 metros cúbicos, a 44 céntimos de euro el metro cúbico o 11 euros.
- De 26 a 60 metros cúbicos al semestre, a 0,63 céntimos de euro el metro cúbico.
- De 61 a 100 metros cúbicos al semestre, a 0,74 céntimos de euro el metro cúbico.
- A partir de 101 metros cúbicos al semestre, a 0,86 céntimos de euro el metro cúbico.

• Tarifa para usos especiales como obras y similares:

- Por cada día, 0,68 euros.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6**TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Se modifica el artículo 5.º a) Tarifa variable y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 5.º Cuota tributaria.

a) Viviendas:

Cuota de servicio o mínimo, consumo semestral: 25 metros cúbicos, a 0,18 céntimos de euros el metro cúbico o 4,50 euros.

Cuota de servicio semestral a partir de 25 metros cúbicos, a 0,18 céntimos de euro el metro cúbico.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Cuota de servicio o mínimo, consumo semestral: 25 metros cúbicos, a 0,18 céntimos de euros el metro cúbico o 4,50 euros.

Cuota de servicio semestral a partir de 25 metros cúbicos, a 0,18 céntimos de euro el metro cúbico.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 10**TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA**

Se modifica el artículo 7.º y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 7.º Las cuotas a pagar vienen determinadas en función de una cantidad fija de 2 euros por cada pregón o anuncio y por cada anunciante.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 11**TASA POR PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Se modifican el artículo 6 y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

• Entradas (venta en piscinas):

- Niños menores hasta 6 años: Gratis.
- Adultos: 4 euros
- Tarjetas de entradas/cada entrada a 3 euros

• Abonos (venta en Cajalón, CAI y piscinas):

- Individual hasta 6 años: Gratuitos.
- Individual desde 7 años hasta 13 años: 20 euros.
- Individual desde 14 años hasta 64 años: 30 euros.
- Individual desde 65 años en adelante: 20 euros.
- Familiar de dos miembros (matrimonios): 53 euros.
- Familiar de dos miembros cuya persona principal tenga 65 años en adelante (Matrimonios): 27 euros

• Abonos (del día 15 al 15 de cada mes) (venta en Caja Rural, CAI y piscinas):

- Individual desde 7 años hasta 13 años: 14 euros.
- Individual desde 14 años hasta 64 años: 20 euros.
- Individual desde 65 años en adelante: 14 euros.
- Familiar de dos miembros (matrimonios): 34 euros.
- Familiar de dos miembros cuya persona principal tenga 65 años en adelante (matrimonios): 18 euros.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 13**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS**

Se modifican el artículo 2, punto 1, y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Se modifican las tarifas:

- 1. Matrícula: Por cada año: 5 euros.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 24
TASA POR APROVACHAMIENTOS FORESTALES

Se modifica el artículo 6 y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Aprovechamiento de leñas: 0,05 euros por kilo de leña.

Aprovechamientos de pastos anual: Se liquidará por cabezas de ganado que consten en la cartilla ganadera, descontando las reses menores que no salgan a pastar.

Caprino: 2,85 euros por cabeza. Esta cantidad se cobrará en tres veces: 0,95 euros cuatrimestre.

Ovino: 1,20 euros por cabeza. Esta cantidad se cobrará en tres veces: 0,40 euros cuatrimestre.

Aprovechamiento de roturas municipales: Se liquidará por metros cuadrados de terreno cultivado por año. Terreno destinado al cultivo del cereal: 0,000900 euros el metro cuadrado. Terreno destinado al cultivo de viña: 0,00150 euros el metro cuadrado.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA REGULADORA DEL DISFRUTE
DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS**

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 139 al 141 y 185 de la Ley de Administración Local de Aragón, se establece en este municipio la Ordenanza reguladora del disfrute de los aprovechamientos cinegéticos que corresponden al Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, como titular del Coto de Caza (códigos de los montes: 50000307 Común o Blanco, 50000032 Pinar o Dehesa).

Art. 2.º *Objeto.*

La finalidad de esta Ordenanza es la regulación, distribución, procedimiento y concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la caza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón; la Ley 10/1994 y el Decreto 108/1995, de 9 de mayo, el Plan Técnico de Caza aprobado y el Plan anual de aprovechamientos cinegéticos, en su caso, o cualquier otro documento equivalente.

Art. 3.º *Bases y criterios.* — Las bases y criterios objetivos para la determinación y selección de las autorizaciones y posterior concesión de las tarjetas para el ejercicio de la caza a conceder por este Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, titular del Coto de Caza (códigos de los montes: 50000307 Común o Blanco, 50000032 Pinar o Dehesa), son los siguientes:

Criterios para su clasificación por grupos:

• Grupo A:

1. Empadronados en esta población durante al menos 5 años.

• Grupo B:

1. Propietarios y/o contribuyentes en tasas e impuestos (rústica, urbana, etc.)

2. Nacidos en esta población.

3. Casados, casadas con nacidos en esta población

• Grupo C:

1. Demás solicitudes.

Art. 4.º *Procedimiento y solicitud de las autorizaciones.*

El Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, cada año, durante el plazo no superior de un mes, procederá a efectuar bando-edicto para que todos los interesados puedan presentar su solicitud, según el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación que se fijará en dicha solicitud:

— Fotocopia del DNI del solicitante.

— Dos fotografías en color, tamaño DNI.

— Fotocopia del permiso o tarjeta de circulación del vehículo que habitualmente utiliza para el ejercicio de la caza, con la expresión de: matrícula, modelo, marca y color del vehículo.

Art. 5.º *Cuotas y tarifas.*

El Ayuntamiento, a través de sus órganos de Gobierno (Pleno), procederá a aprobar las cuotas o tarifas que regirán durante la temporada.

— Grupo A: 200 euros (IVA incluido).

— Grupo B: 500 euros (IVA incluido).

— Grupo C: 800 euros (IVA incluido).

Art. 6.º *Concesión de las autorizaciones.*

Por la Alcaldía se procederá a ordenar las solicitudes o peticiones, clasificándolas de acuerdo con los grupos o categorías descritas anteriormente.

Las concesiones de las autorizaciones (tarjetas de caza) serán otorgadas para cada temporada de caza, incluidas las modalidades de media veda, caza menor y batidas de caza de jabalí que este Ayuntamiento, titular del coto de caza (códigos de los montes: 50000307 Común o Blanco, 50000032 Pinar o Dehesa), haya fijado o aprobado, todo ello de acuerdo con el Plan técnico de caza propuesto por este Ayuntamiento y aprobado por Diputación General de Aragón.

La concesión de la autorización de caza (tarjeta de caza) está sujeta al cumplimiento de los requisitos de esta Ordenanza, así como a la cumplimentación de los requisitos y documentos que se exigen en la convocatoria y al cumplimiento de la normativa sectorial (licencia de caza, permiso de armas en regla, seguro obligatorio), etc.

La obtención de la concesión de autorización (tarjeta de caza) durante una temporada no genera ningún tipo de derecho preferente para el otorgamiento de autorizaciones sucesivas o a posteriori.

Art. 7.º *Causas de exclusión y/o denegación.*

Las causas o motivos para la exclusión y/o denegación de la concesión de la tarjeta de caza y exclusión de la solicitud son:

1. Exceso de solicitudes.

2. Conductas y comportamientos en el ejercicio de la caza:

a) Coto de caza (códigos de los montes: 50000307 Común o Blanco, 50000032 Pinar o Dehesa).

b) Otros cotos o sociedades de cazadores.

Dichas causas y motivos de exclusión serán de carácter automático e inmediato, no requiriendo en ningún caso la instrucción de expediente sancionador o de expulsión por parte de este Ayuntamiento.

La Alcaldía, en cualquier momento, podrá proceder de oficio la expulsión y exclusión del solicitante, así como la retirada y denegación de la tarjeta de caza.

Art. 8.º *Infracciones y defraudación.*

Se consideran infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos (cuotas o tarifas), lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados económicamente de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente por la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Será causa directa de exclusión y/o denegación de autorización y de expulsión inmediata, sin necesidad de instrucción de expediente sancionador, cualquier causa de infracción de la presente Ordenanza, así como cualquier tipo de defraudación.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde la campaña o temporada 2012-2013 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público a los efectos de que por parte de los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 9

Núm. 15.290

Juicio de procedimiento ordinario número 974/2009-C.

Parte demandante: Servilease, S.A.

Parte demandada: Alvaro Jánovas Usán y Siwan Hostelería, S.L.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo fallo es del literal siguiente

«Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Servilease, S.A., contra Alvaro Jánovas Usán y Siwan Hostelería, S.L., y declaro ajustada a derecho la resolución del contrato de alquiler a largo plazo de fecha 8 de agosto de 2006, suscrita por las partes, y condeno solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 46.686,31 euros, más los intereses legales y al pago de las costas.

Se declara que la actora ha recuperado el vehículo objeto del contrato el día 24 de junio de 2010.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Alvaro Jánovas Usán y Siwan Hostelería, S.L.

Zaragoza, a uno de octubre de dos mil diez. — El/La secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 15.291

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.372/2011, por el fallecimiento sin testar de Alfredo Usón Gregorio, nacido en Zaragoza el día 20 de enero de 1942 y

fallecido en Zaragoza el día 31 de mayo de 2011, en estado de soltero, sin descendencia, promovido por la procuradora de los Tribunales doña María Luisa Hueto Sáenz, siendo los parientes más próximos del causante por línea paterna sus primos Alfredo y Andrés Larrosa Usón y María Jesús Usón Gracia y por línea materna sus primos Carmen Gracia Gregorio, Carmen Gregorio Casado y Lorenza Gregorio Sánchez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 15.293**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.471/2011, por el fallecimiento sin testar de Raquel Llorente Sainz, hija de Félix y de Urbana, que falleció, en estado de soltera y sin descendencia, en Zaragoza el día 10 de septiembre de 2011, instado y promovido por José Antonio Llorente Sainz, representado por la procuradora doña María Elena Ciprés Marco, a fin de que se dicte auto por el cual se declare que los herederos de la causante son sus hermanos de doble vínculo Luis Plácido Llorente Sainz, Hermógenes Llorente Sainz, el sobrino Diego Joaquín Llorente Ramos, hijo del hermano premuerto Eusebio Llorente Sainz, y el demandante José Antonio Llorente Sainz, por una quinta parte cada uno, y los sobrinos Félix Julián, Rufino, Jesús Manuel y María del Mar Llorente Guerrero, hijos del hermano premuerto Cosme Benito Llorente Sainz, por una vigésima parte cada uno, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a treinta de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 11****Núm. 15.386**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 24/2011 se ha dictado diligencia de ordenación y cédula de citación del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Marta Elena Pueyo Castán. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 2011. — Practicadas las diligencias que en las presentes venían acordadas, y consultada la agenda programada de señalamientos, se señala para la vista del juicio el día 19 de enero de 2012, a las 10:30 horas.

Cítese a tal efecto al Ministerio fiscal, si fuere parte, a las partes y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos, citando a Liliana Denisa Cimpeanu por medio de edictos en el BOPZ.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe. — La secretaria judicial».

«Cédula de citación. — En las actuaciones indicadas se ha acordado citar a Liliana Denisa Cimpeanu a fin de que el día 19 de enero de 2012, a las 10:30 horas, asista en la sala de vistas número 8 a la celebración del juicio de faltas, seguido por lesiones, injurias y amenazas, cuyos hechos ocurrieron el día 20 de enero de 2010, en calidad de denunciante/denunciada, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare, en su caso, de persona jurídica lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado, si lo desea.

Se le apercibe de que si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local fuera de este término municipal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto de juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en dicha ley, a no ser que el juez, de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 2011. — La secretaria judicial».

Y para que conste y sirva de citación a juicio a Liliana Denisa Cimpeanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 15.387**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 522/2010, seguido por falta de estafa, siendo denunciante Manuel Ramírez Sánchez y denunciado Silviu Ionut Turel, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 8 de junio de 2011. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 522/2010, sobre estafa, siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Manuel Ramírez Sánchez asistido de la letrada doña Mercedes Campoy Cortés y como denunciado Silviu Ionut Turel, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia núm. 211/2011.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Silviu Ionut Turel, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de multa de dos meses, con cuota diaria de 8 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por insolvencia de un día de privación de libertad subsidiaria por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que pague a la entidad titular del hotel Goya, de Zaragoza, 359,18 euros.

Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Silviu Ionut Turel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 15.232**

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angela Rubio Anadón contra la empresa Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Angela Rubio Anadón frente a Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Luz Pérez Pérez. — En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2011. — Habiéndose presentado la trabajadora Angela Rubio Anadón exigiendo el cumplimiento por el empresario Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intente valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese a la ejecutada mediante edicto que se publicará en el BOPZ, al constar en autos de los que dimana la presente ejecución que se ignora su paradero.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 13 de febrero de 2012, a las 9:40 horas.

Notifíquese las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación para la Integración, el Desarrollo y el Empleo en Aragón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 15.233

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 246/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fátima Aznar Antoñanzas contra la empresa LPN Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Fátima Aznar Antoñanzas frente a LPN Zaragoza, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Luz Pérez Pérez. — En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2011. — Habiéndose presentado la trabajadora Fátima Aznar Antoñanzas exigiendo el cumplimiento por el empresario LPN Zaragoza, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese a la ejecutada mediante edicto que se publicará en el BOPZ, a contar en autos de los que dimana la presente ejecución que se ignora su paradero.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 8 de febrero de 2012, a las 9:50 horas.

Notifíquese las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LPN Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 15.234

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Cortés Pérez contra Manuel Larriba Millán, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — Magistrada/jueza doña Ana Isabel Fauro Gracia. — En Zaragoza a 24 de octubre de 2011. — El escrito presentado por la letrada doña Pilar Serrano Trasobares, de fecha 17 de octubre de 2011, se une a los autos de su razón.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por sentencia dictada el día 2 de marzo de 2011 se declaró la nulidad del despido de Beatriz Cortés Pérez llevado a cabo por Manuel

Larriba Millán y la obligación de la parte demandada a la inmediata readmisión de la demandante, con abono de los salarios dejados de percibir, de los que se deducirá el período coincidente con la situación de incapacidad temporal.

Segundo. — El 25 de mayo de 2011 se dictó auto despachando ejecución y requiriendo al empresario para que repusiera a Beatriz Cortés Pérez en su puesto en el plazo de tres días. Igualmente se señaló fecha para la celebración del correspondiente incidente.

Tercero. — El día 11 de julio de 2011 se celebró la comparecencia señalada con el resultado que obra en autos.

Cuarto. — El día 14 de julio de 2011 se dictó auto disponiendo la reposición en su puesto de trabajo y en debida forma de la ejecutante Beatriz Cortés Pérez, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo se adoptarían las medidas establecidas en los artículos 239 y 282 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Fundamentos de derecho:

Primero. — La obligación de readmitir al trabajador impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción en favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos (art. 280.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), salvo que se acredite que el cese en la actividad empresarial trae su causa en la imposibilidad real de satisfacerla (art. 284 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Segundo. — Conforme se desprende de lo actuado y a la vista de la incompetencia de la empresa, resulta acreditado que esta ha cesado en su actividad mercantil, desapareciendo de su domicilio y de sus instalaciones, sin haber readmitido a la trabajadora, por lo que debe declararse extinguida al día de hoy la relación laboral, conforme establece el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, al constatarse la imposibilidad de readmisión de la trabajadora, con la condena de la empresa al pago de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de inicio de la situación de descanso maternal, que es incompatible con la percepción de salarios (desde el 17 de noviembre de 2010 al 5 de julio de 2011) (art. 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral), que se fijarán seguidamente en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Beatriz Cortés Pérez con la empresa de Manuel Larriba Millán, condenando a esta a que abone a Beatriz Cortés Pérez las siguientes cantidades: 1.579,55 euros en concepto de indemnización y 8.073 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4, abierta en Banesto, cuenta número 491300064014111, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Larriba Millán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.235

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 255/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cherif Assane Mbow contra la empresa Construcciones Generales Grupo Onisa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Cherif Assane Mbow frente a la parte ejecutada Construcciones Generales Grupo Onisa, S.L., por importe de 8.455,74 euros en concepto de principal, más 1.200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Generales Grupo Onisa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.236

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 253/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Ordobás Laguardia contra la empresa Deutsche Gas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 11 de octubre de 2011 a favor de la parte ejecutante Jesús Ordobás Laguardia frente a la parte ejecutada Deutsche Gas, S.L., por importe de 3.878,90 euros en concepto de principal, más 450 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deutsche Gas, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.237

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalin Gheorghie contra la empresa PG Pla 2006, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Catalin Gheorghie frente a la parte ejecutada PG Pla 2006, S.L., por importe de 4.822,18 euros en concepto de principal, más 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PG Pla 2006, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 15.238

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 196/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jamila Izarzar contra la empresa Limpiezas Limpia Limpia, S.C., e Ilizia Mendes Cardoso, sobre despido, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 15 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliación a favor de la parte ejecutante Jamila Izarzar frente a la parte ejecutada Limpiezas Limpia Limpia, S.C., e Ilizia Mendes Cardoso, por importe de 7.685,99 euros en concepto de principal, más 1.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Limpia Limpia, S.C., e Ilizia Mendes Cardoso, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 15.239

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 274/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia Elma Pontoriero contra la empresa Servihotur 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Natalia Elma Pontoriero frente a Servihotur 2009, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servihotur 2009, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 15.240

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 273/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Domínguez Vázquez contra la empresa Servihotur 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Inmaculada Domínguez Vázquez frente a Servihotur 2009, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servihotur 2009, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 15.241

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Domínguez Vázquez contra la empresa Servihotur 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Inmaculada Domínguez Vázquez contra Servihotur 2009, S.L., y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 2.467,30 euros, más el interés del 10% en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servihotur 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 15.242

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 332/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tatiana Vali Ciriseanu contra la empresa Hostelería en Ruta, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Tatiana Vali Ciriseanu frente a la parte ejecutada Hostelería en Ruta, S.L.U., por importe de 2.063,82 euros en concepto de principal, más 329 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería en Ruta, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 15.397

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 121/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Monika Dybalikoba contra la empresa LPN Zaragoza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Monika Dybalikoba contra la empresa LPN Zaragoza, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 3.585,13 euros, más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas (salvo por el plus de transporte, la manutención y la indemnización por despido).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), en la cuenta de abono, en caso de transferencia bancaria, número 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 , y en caso de ingreso en efectivo a la número 4895 0000 65 , donde se hará constar, en el campo de "observaciones", la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LPN Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 15.398

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 115/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara Navarro Trapero contra la empresa Artipyme Zaragoza, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Artipyme Zaragoza, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.281,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artipyme Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 15.399**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 219/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena Pablo Lorente, Yolanda Fernández García, Benjamín Martín Calvo, Antonio Cascajo Blasco, María Cruz Marín Hernando, Horacio Forcén Vicioso, Esmeralda Aramburo Castrillo, Alina Teodora Stoica, Georgina Cimpoeru y Juan Carlos Garza Lucas contra la empresa Hermanos Solana Martín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Elena Pablo Lorente, Yolanda Fernández García, Benjamín Martín Calvo, Antonio Cascajo Blasco, María Cruz Marín Hernando, Horacio Forcén Vicioso, Esmeralda Aramburo Castrillo, Alina Teodora Stoica, Georgina Cimpoeru y Juan Carlos Garza Lucas contra la empresa Hermanos Solana Martín, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono de las cantidades siguientes, con el incremento en todos los casos del 10% de interés por mora respecto de los conceptos salariales:

- A María Elena Pablo Lorente, 6.561,25 euros.
- A Yolanda Fernández García, 2.310,32 euros.
- A Benjamín Martín Calvo, 928,40 euros.
- A Antonio Cascajo Blasco, 6.365,40 euros.
- A María Cruz Marín Hernando, 4.190,75 euros.
- A Horacio Forcén Vicioso, 7.407,25 euros.
- A Esmeralda Aramburo Castrillo, 6.189,20 euros.
- A Alina Teodora Stoica, 5.775,80 euros.
- A Georgina Cimpoeru, 5.775,80 euros.
- A Juan Carlos Garza Lucas, 6.189,20 euros.

No hay pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), en la cuenta de abono, en caso de transferencia bancaria, número 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 , y en caso de ingreso en efectivo a la número 4895 0000 65 , donde se hará constar, en el campo de "observaciones", la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Solana Martín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 15.243**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 287/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Clemente Castillo contra la empresa Privilegio del Moncayo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de fecha 27 de octubre de 2011 a favor de la parte ejecutante María Victoria Clemente Castillo frente a la parte ejecutada Privilegio del Moncayo, S.L., por importe de 18.265,31 euros en concepto de principal, más 1.826,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Privilegio del Moncayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 15.330**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 339/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Garcés Gálvez contra la empresa Factory Plaza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de noviembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María Victoria Garcés Gálvez contra Factory Plaza, S.L. (CIF B-99.068.447), debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 7.741,30 euros brutos, que devengará el interés moratorio del 10%.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Factory Plaza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 15.331**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 326/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Muñoz Lacor contra la empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 2011, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Carlos Muñoz Lacor contra Fontusoel 2009, S.L. (CIF B-99.247.173), debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.367,80 euros brutos, que devengará el interés moratorio del 10%, absolviendo a la codemandada Teleportereros Aragoneses, S.L., de los pedimentos contenidos frente a ella en el suplico de la demanda.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 15.403

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 548/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrei Bunica contra la empresa Cosmin Badea, Iberdist, S.L., Idecon, S.A.U., y Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, 2.ª planta; sala de audiencias número 3).

Día y hora en la que debe comparecer: 24 de enero de 2012, a las 12:00 horas, para el acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como prueba:

— Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5.ª Debe comunicar en esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cosmin Badea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 15.333

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 767/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bienvenida Mendoza Guerrero contra la empresa Mobin, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Tener por desistida a Bienvenida Mendoza Guerrero de su demanda, y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mobin, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 1. — TARRAGONA

Núm. 15.244

Don Antonio Cano Santana, secretario judicial del Juzgado de refuerzo de lo Social de Tarragona;

Hace saber: Que en este Juzgado se han tramitado actuaciones número 185/11, dimanantes de demanda número 999/2009, instadas por Ana Belén López Gómez contra R. Barna 2007, S.L., en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Ana Belén López Gómez (DNI núm. 47.755.351-Z) contra R. Barna 2007, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 4.106,53 euros por los conceptos relacionados en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución.

A la cantidad salarial objeto de condena se le debe añadir el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Social, en el plazo máximo de cinco días y por conducto de este Juzgado, designando el letrado que ha de interponerlo. El recurrente que no gozase del beneficio de justicia gratuita deberá presentar resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la entidad Banesto, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y, al mismo tiempo, para su formalización el resguardo del ingreso de 150,25 euros en la misma entidad bancaria, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación, en su caso, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a efectos de notificaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la demandada R. Barna 2007, S.L., y se inserte en el BOPZ, expido el presente, dado el ignorado paradero de la misma, haciéndole saber que la copia de la resolución está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número 1. Asimismo, se le advierte que será de aplicación, en cuanto a las ejecuciones, lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Procedimiento Laboral y por ello las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se hará fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, en Tarragona a uno de diciembre de dos mil once. — El secretario judicial, Antonio Cano Santana.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es